

46  
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ACATLAN

GENESIS DE LA DIPLOMACIA  
Y  
DERECHO DIPLOMATICO



**TESIS PROFESIONAL**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**MARIO CANO SANCHEZ**

ACATLAN, EDO. DE MEXICO

1991

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

INTRODUCCION .....	1
--------------------	---

### CAPITULO I

LA DIPLOMACIA .....	3
1.1. ORIGEN .....	3
1.2. CONCEPTO .....	6
1.3. EVOLUCIÓN .....	9

### CAPITULO II

LA DIPLOMACIA EN ALGUNOS ESTADOS DE LA ANTIGÜEDAD .....	13
2.1. LA DIPLOMACIA EN EL ANTIGÜO EGIPTO .....	13
2.2. LA DIPLOMACIA EN LA ANTIGÜA GRECIA .....	15
2.3. LA DIPLOMACIA EN LA ANTIGÜA ROMA .....	19

### CAPITULO III

LA DIPLOMACIA EN EL ESTADO FEUDAL Y EN EL CAPITALISMO .....	24
3.1. LA DIPLOMACIA EN CIUDADES ITALIANAS .....	24
3.2. LA DIPLOMACIA DE LOS PAPAS .....	28
3.3. LA DIPLOMACIA DURANTE EL ABSOLUTISMO FEUDAL EN EUROPA .....	31
3.4. LA DIPLOMACIA EN EL CAPITALISMO HASTA FINALES DEL SIGLO XIX .....	37
3.5. LA DIPLOMACIA EN LA LA ETAPA DE LA FORMACIÓN DEL CAPITALISMO MONOPOLISTA .....	50

#### CAPITULO IV

EL DERECHO DIPLOMÁTICO Y SUS FUENTES .....	63
4.1. EL DERECHO DIPLOMATICO .....	63
4.2. FUENTES DEL DERECHO DIPLOMÁTICO .....	64
4.3. NOMBRAMIENTO DEL AGENTE DIPLOMÁTICO .....	70
4.4. SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL .....	80

#### CAPITULO V

LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS .....	83
CONCLUSIONES .....	111
BIBLIOGRAFIA .....	115

## INTRODUCCION

El estudio no es nuevo ni pretende ser una obra especializada de la materia; pues es un trabajo que contiene una pequeña aportación que estimamos pretende dar a conocer el derecho diplomático, en forma somera pero no por ello se deberá deducir que se trata con meras suposiciones, ya que se determinan las características de la materia diplomática y su relación jurídica en la esfera internacional.

En el tratamiento se emplea un sistema lógico y sencillo que facilita el manejo de las figuras jurídicas internacionales, satisfaciendo en cierta medida los avances de la doctrina del derecho internacional, la misma tesis pretende circunscribir al derecho diplomático tomando en consideración los elementos que reviste el estado moderno y su vinculación dentro del ámbito internacional con sus respectivos entornos población, territorio y gobierno.

Es sabido que en todos los tiempos y todos los pueblos desde épocas remotas y hasta nuestros días, se han empleado cotidianamente actuaciones diplomáticas y se han elaborado diversos estudios al respecto pues es un tema tan amplio y discutido que nos limitamos a dar un panorama de la materia; El actuar diplomático tuvo varios estadios a lo largo del tiempo y que de acuerdo a los distintos pueblos se vio obstaculizado debido a condiciones de carácter económico, político y social y también por cuestiones de credo, religión o raza que no se pueden

soslayar.

Esperando que esta obra despierte el interés jurídico de los estudiosos del derecho para tratar el tema con mayor certeza y sirva de base con sus hierros y aciertos a la realización de una obra más depurada.

## CAPITULO I

### LA DIPLOMACIA

#### 1.1. ORIGEN.

No se conoce con precisión el origen de la diplomacia y, por tanto no ha podido determinarse con exactitud ni la fecha ni el lugar de aparición como hecho histórico en el contexto de las relaciones entre los pueblos.

Para algunos autores, y coincido con ellos, el origen de la diplomacia se remontan a los albores de la historia de la humanidad, al momento mismo en que las tribus primitivas alcanzaron un desarrollo tal que les permitió romper su primigenio aislamiento y comenzaron a relacionarse unas con otras, casi siempre por motivos bélicos. (1) Para establecer las relaciones intertribales, y más tarde interestatales se designaban una o varias personas, que eran las encargadas de formular las declaraciones de guerra, concertar la paz, formar alianzas o acordar treguas, y como para realizar tan delicadas misiones necesitaban un mínimo de seguridad personal en interés de las partes negociadoras o contendientes, a los referidos mensajeros o enviados se les fue rodeando de una aureola de respeto y consideraciones especiales que acorde con el desarrollo social de aquellos tiempos, tenían un carácter religioso.

---

(1) Mookerjee, Grija. "Diplomacy Theory and Trimurti Publications Private Limited", New Delhi, India, 1973, p. 16.

En la esclavitud primitiva, apareció el Estado, no separado completamente del régimen de la comunidad gentilicia que le sirvió de base. Sobre esto Engels señala: "...El Estado no es en ningún modo un poder dispuesto desde fuera de la sociedad, es más bien producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado."<sup>(2)</sup> El régimen gentilicio era ya algo caduco. Fue destruido por la división del trabajo, que dividió a la sociedad en clases y reemplazado por el Estado.

El Estado primitivo esclavista se caracterizó, entre otras cosas, por agrupar a sus súbditos según divisiones territoriales, en sustitución de las asociaciones gentilicias constituidas por vínculos consanguíneos.

Los pueblos de los primeros Estados esclavistas atribuían a sus jefes o soberanos poderes divinos, como representantes de los dioses en la tierra y por tanto, la encarnación de esos poderes se les confería también a sus enviados.

Ante tales circunstancias, es natural que fueran desarrollándose hábitos de proteger a los enviados, en interés de que regresaran sanos y salvos a la tribu o al Estado de origen con el resultado de las misiones encomendadas, y, por otra parte de quienes los recibían para que llevaran los mensajes a sus soberanos.

Por ejemplo "...el Rey Herodes, indignado por el asesinato

---

(2) Engels, Federico. "El origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado", Editora Política, la Habana, 1963, pp. 218-219



del representante que había enviado a los árabes calificó ese crimen de acto execrable a los ojos de las naciones, principalmente para nosotros, que recibimos nuestras santas leyes de Dios, por medio de sus ángeles que son sus heraldos y embajadores." (3)

Las prácticas de proteger a los enviados se hicieron frecuentes y comunes durante la larga historia de las relaciones entre los Estados, transformándose en costumbres que alcanzaron a través de los siglos la categoría de principios aceptados por todos, hasta convertirse en los tiempos modernos en normas del derecho internacional, despojándoseles de las características religiosas que les habían otorgado en tiempos remotos a manera de ficción jurídica.

En esas antiquísimas prácticas y costumbres surgidas por la imperiosa necesidad de relacionarse entre sí los pueblos, desde las tribus primitivas hasta los estados antiguos encontramos el embrión de la diplomacia, así como los primeros fulgores del derecho diplomático que surgirán muchos siglos después como rama moderna del derecho internacional. (4)

En cuanto a la denominación, tampoco se conoce con exactitud cuándo comienza a usarse. La mayoría de los autores coinciden en que fue durante el siglo XVIII y hacen derivar la palabra, según

---

(3) Ferreira de Mello, Rubens. "Tratado de Derecho Diplomático", Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Franciso de la Victoria, Madrid, 1953, p. 11.

(4) *Idea*, pp. 12-13.

el diccionario de la lengua francesa Littré, del vocablo griego diploma, que significa doblar.

En la antigua Grecia, las instrucciones que se daban a los embajadores (presbeis) estaban escritas en dos tablas enceradas dobladas una sobre la otra y llamadas diploma. Los diplomas eran documentos oficiales emanados de un soberano que concedían privilegios a las personas que lo recibían. (5)

## 1.2. CONCEPTO.

La diplomacia ha sido y es objeto de conceptualización, y hasta definiciones; así encontramos autores que la consideran un arte, otros que la definen como ciencia, sin faltar quienes estiman que es ciencia y arte a la vez. Por ejemplo, para Rivier es "la ciencia y el arte de la representación de los Estados y de las negociaciones". Fauchille, que no la define, le atribuye el doble aspecto de ciencia y arte: "ciencia porque tiene por objeto el conocimiento de las relaciones jurídicas y políticas de los diferentes estados, de sus intereses respectivos, de las tradiciones históricas, de las estipulaciones contenidas en los tratados. Arte, porque tiene por objeto la gestión de los negocios internacionales que se traduce en la facultad de ordenar, dirigir y seguir con conocimientos de causa las negociaciones políticas."

Diplomacia es, según Tunkin, "la actividad oficial de los

---

(5) Idea.

jefes de Estados y Gobiernos y de los organismos especiales de las relaciones exteriores orientada en la consecución de los objetivos y tareas de la política exterior y a la protección de los derechos e intereses de los Estados en el extranjero." (6)

La diplomacia es, en su más amplio sentido, una disciplina científica, y constituye un elemento de la superestructura jurídico-político de la sociedad, que sirve como método principal para desarrollar las relaciones exteriores de los Estados y lograr sus objetivos conforme a las normas del derecho internacional.

En el prólogo de su libro Contribución a la Crítica de la Economía Política, Marx expuso, sumariamente, las tesis fundamentales sobre la base y la superestructura sobre sus relaciones mutuas al señalar que "...en la producción social de su vida, los hombres contraen determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción que corresponden a una determinada fase de su desarrollo de sus fuerzas productivas materiales. El conjunto de estas relaciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levanta la superestructura jurídica y política y a la que corresponden determinadas formas de conciencia social." (7) Esta tesis de Marx constituyó la médula de

---

(6) Tunkin, G. "Curso de Derecho Internacional", Editorial Progreso, Moscú, 1979, vol. 2, pp. 104-105.

(7) Marx, Carlos; Engels, Federico. "Obras Escogidas en dos tomos", Ediciones Lengua Extranjera, Moscú, 1955, vol. 1, p. 373.

su concepción materialista dialéctica del desarrollo social. Es de considerar, pues, que la diplomacia hay que situarla como elemento superestructural; Engels, al referirse a la tesis del materialismo histórico acerca de la base y la superestructura expresa que "...la estructura económica de la sociedad, en cada momento histórico, era el cimiento real sobre el que se erigía luego, en última instancia, todo el edificio de las instituciones jurídicas y políticas, de la ideología religiosa, filosófica, etc... de cada período histórico." (B)

Al seguir el Estado, la diplomacia cumplía la función de la política exterior como hemos señalado. Engels, luego del minucioso estudio que hace sobre el origen de la familia, de la Propiedad privada y del Estado, expone que éste no es ningún poder impuesto desde fuera de la sociedad, determinado grado de desarrollo, como una necesidad de refrenar los antagonismos de clase y que el conflicto de clases, es por regla general, el Estado es de la clase más poderosa, de la clase económicamente dominante. El Estado, como organización política interior y exterior que refleja los intereses de la clase que se encuentra en el poder. La política interior y exterior son como el anverso y el reverso de la misma moneda.

La diplomacia, como fenómeno superestructural y como hecho histórico, nunca ha estado al margen ni por encima de la sociedad, apareció como una necesidad de relaciones entre las

---

(B) Idem.

tribus primitivas y tal como hoy la entendemos, como medio de la política exterior desde los rudimentarios Estados surgidos en la primitiva esclavitud hasta los más modernos de hoy día. En el transcurso del desarrollo histórico, la diplomacia ha estado y esta indisolublemente ligada a la política exterior de los Estados. Es por lo tanto, un fenómeno clasista, aunque lo nieguen con todas sus fuerzas los autores burgueses.

El término diplomacia tiene, además, distintas acepciones. Por ejemplo, se utiliza para designar el conjunto de representantes diplomáticos de un país determinado, a la proyección de la política exterior de un estado: la diplomacia francesa, la diplomacia cubana; para designar la propia función de la política exterior como actividad profesional: la carrera diplomática; a veces con sentido histórico; la vieja o la nueva diplomacia; y en sentido figurado denota el actuar con tacto, con disimulo o astucia.

### 1.3. EVOLUCIÓN.

No hay dudas de que en el transcurso de los siglos han variado los conceptos, formas y estilos del quehacer diplomático, acorde con los cambios de la política exterior a la que ha servido la diplomacia. También hay notables diferencias entre aquellas antiguas embajadas de carácter temporal que se designaban para determinadas misiones, y que una vez cumplidas regresaban a su lugar de origen, y las actuales misiones diplomáticas permanentes de los tiempos modernos, que no se generalizaron hasta las

postrimerías del feudalismo en la llamada Alta Edad Media.

La demora histórica para el establecimiento de las misiones diplomáticas permanentes hasta la firma de los tratados de Westfalia en 1648, así como la aparición tardía de órganos estatales especializados para las relaciones exteriores, las consideramos íntimamente ligadas al bajo nivel de las relaciones interestatales, durante el largo período del régimen esclavista y la mayor parte del feudal, lo que estaba materialmente determinado por el escaso desarrollo de las fuerzas productivas. Como es conocido, la economía de tales Estados era de tipo natural, fundamentalmente de autoabastecimientos, con poca producción de bienes de consumo a ello hay que agregar el poco desarrollo de los medios y vías de comunicaciones, factores que determinaban objetivamente una especie de aislamiento económico y político de los Estdos. Solamente cuando las relaciones de producción, en las postrimerías del régimen feudal, se transformaron en una traba para su propio desarrollo, se inició su decadencia y de las propias entrañas del feudalismo comenzaron a surgir las nuevas relaciones de producción capitalista, que resultaban para ese tiempo progresistas entonces se incrementa grandemente la producción de bienes de consumo, se desarrollan las fuerzas productivas, se amplían el mercado internacional, se mejoran las comunicaciones y se intensifican los nexos económicos y políticos entre los Estados con lo que fue quedando atrás el aislamiento feudal. (9)

---

(9) Konstantinov, F.G. "El Materialismo Histórico, Editorial Grijalvo, S.A., México D.F., 1960, p. 99.

En las nuevas condiciones del capitalismo se crearon las bases necesarias para la ampliación de los servicios diplomáticos estables, se reafirmaron las misiones diplomáticas permanentes y se perfeccionaron los órganos estatales especializados para las relaciones internacionales.

Los cambios surgidos en la actividad diplomática durante el curso del desarrollo histórico en los regímenes esclavista, feudal y capitalista o dicho de otro modo, en los regímenes en que impera la propiedad privada y la explotación del hombre por el hombre, han sido sólo formales: es lo que pudiera llamarse la envoltura o el maquillaje de la diplomacia, pero no hubo cambios en su naturaleza o esencia. Esto no habría podido ser de otro modo, puesto que no sería posible que se produjeran transformaciones esenciales en los elementos superestructurales, que no se correspondieran con cambios en la estructura que le sirve de base o fundamento, por lo tanto, sería anticientífico afirmar lo contrario, estaría negando la teoría marxista de la base y la superestructura, teoría revolucionaria y científica.

Solamente con la gran Revolución de Octubre, que puso fin de primer vez en la historia a la propiedad privada de los medios e instrumentos fundamentales de producción y abolió la explotación del hombre por el hombre, es que se producen cambios esenciales en la naturaleza de la diplomacia.

En el socialismo, la diplomacia, fué fundamentada en el marxismo-leninismo, como una ciencia exacta de las leyes del desarrollo social, toma carácter de una disciplina científica,

clasista, franca y abiertamente al servicio de las masas populares.



## CAPITULO II

### LA DIPLOMACIA EN ALGUNOS ESTADOS DE LA ANTIGUEDAD

#### 2.1. LA DIPLOMACIA EN EL ANTIGUO EGIPTO.

Uno de los importantes Estados de la Antigüedad en Oriente fué Egipto; desde el tercer milenio a.n.e. trató de establecer relaciones con los países vecinos, ya que el segundo milenio resultaban bastante frecuente y entonces apareció Cortes una nueva categoría de servidores, que eran enviados en calidad de mensajeros a los países asiáticos. En la literatura de la época se comenta que los mensajeros antes de salir a sus misiones hacían el testamento de sus bienes por temor a los leones y a los asiáticos, y que cuando regresaban apenas habían llegado a su hogar ya tenían las instrucciones para partir de nuevo. A mediados del referido segundo milenio, Egipto ocupaba una posición preponderante en la vida internacional del mundo conocido en aquella época, con el cual mantenía relaciones comerciales, culturales y políticas.

Entre los más antiguos monumentos de la diplomacia egipcia, de que se tiene conocimiento, se destacan la correspondencia de las Tablas del Tellel Amarna y el tratado suscrito entre el faraón Ramsés II y el rey de los hititas. En Amarna, lugar ubicado en el Egipto Medio, a la derecha del Nilo, fué descubierto un archivo con correspondencia diplomática de los faraones de la cual se han conservado tablillas de barro con cartas a los reyes de otros

Estados vecinos.

En el año 1296 a.n.e., luego de encarnizadas guerras entre egipcios e hititas que habían dejado a ambas partes completas debilitadas, haciéndose mutuas concesiones llegaron a un acuerdo amistoso y firmaron un tratado de paz y amistad entre el faraón Ramsés II y el rey de los hititas Hattushi III, conservado como el más antiguo de los tratados que se conoce en la historia de la diplomacia. Se convirtió en modelo para posteriores tratados.

Este antiguo tratado de paz consta de tres partes: preámbulo, articulado y juramento. En el preámbulo se hace constar que no siempre egipcios e hititas habían sido enemigos, que en épocas anteriores habían vivido en paz y entre sus reyes se habían concertado convenios, y que a partir de la firma del tratado quedarían establecidas para siempre la paz, la amistad y la fraternidad. En el articulado se regulaba la extradición de los refugiados políticos -llamados por ello trófugas políticos-, los que debían ser devueltos tanto si se trataba de nobles como de hombres de pueblo. Debían ser devueltos sanos y salvos (sin lesiones en los ojos, la boca ni las piernas), con todos sus bienes, esposas e hijos y esclavos. En el juramento se invoca a los dioses y diosas de ambos Estados, como testigos del exacto cumplimiento del tratado, al tiempo que se auguraban terribles males por incumplimiento. Como se ha observado, todas las negociaciones se mantenían en nombre de los reyes.

El temor del faraón y el rey, debilitados sus ejércitos por la guerra frente al poder de los reyes asirios quienes poco a poco

se habían ido librando del vasallaje a Egipto e intentaban formar coaliciones con otros Estados fue lo que los llevó a la firma del tratado de paz y amistad; recurso al que, en tiempos posteriores, siguieron acudiendo otros jefes de Estado ante situaciones semejantes que les han obligado a recurrir a las inventivas del arte diplomático.

## 2.2. LA DIPLOMACIA EN LA ANTIGUA GRECIA.

Durante los siglos VII y VI a.n.e., ricas ciudades griegas, como Atenas, Corinto, Mileto y Efeso, se habían convertido en centros de vida internacional, en los que se desarrollaban gérmenes de la diplomacia y el derecho internacional.

En las guerras sostenidas por medos y persas contra los griegos -conocidas como Guerras Médicas-, a la vez que las fuerzas armadas el rey persa puso en pie la diplomacia, tratando de manejar a su favor las contradicciones existentes entre las distintas polis griegas. Antes de mandar todas las ciudades griegas solicitando tierra y agua, lo cual significaba para los que la concedieran, el reconocimiento a la autoridad suprema de Persia, a lo cual muchas se avinieron; no así Atenas ni Esparta. La primera lanzó a los embajadores persas al fondo del un abismo y la segunda arrojó a un pozo, invitándolos a tomar ellos mismos el agua.

La Guerra de Peloponesco (entre Esparta y Atenas), del 431 a 405 a.n.e. estuvo precedida por una inmensa batalla diplomática durante cinco años, una batalla en la que participaron todos los

Estados griegos.

La Paz de Nicea, 421 a.n.e., representa un importante documento diplomático de la antigua Grecia, que estipulaba entre atenienses y espartanos y sus aliados el compromiso, bajo juramento, de que ninguna de las partes tomaría las armas para hacer daño a la otra o a sus aliados. Se determinaba el derecho de las ciudades devueltas a ser independientes y la devolución de todos los prisioneros de una y otra parte. El tratado tenía vigencia por 50 años.

El tratado de amistad entre Esparta y Persia, en el 412 a.n.e., fue suscrito luego de breves negociaciones entre embajadores espartanos y persas. La conclusión del tratado resultó ventajosa para los persas, a quienes los espartanos les reconocían derechos sobre las ciudades griegas de Asia Menor. Este tratado provocó el descontento entre los espartanos, que pidieron y lograron su revisión, lo que culminó en una nueva negociación en la ciudad de Mileto, en la que se firmó otro tratado que resultaba más ventajoso para los espartanos que el anterior.

La Paz de Filócrates, en el 346 a.n.e., entre Macedonia y Atenas y sus aliados, confirmó las acciones de conquista de Filipo II (382,336 a.n.e.), quien no sólo había utilizado la fuerza de las armas, sino además, todos los recursos de la diplomacia: mensajes, cartas personales preparadas por su equipo de secretarios, soborno, apoyo material y moral a los amigos de Macedonia, alianza con príncipes vecinos y la amistad con el rey

de Persia. Filipo reunió en Corintio una conferencia con representantes de todos los Estados griegos, menos Esparta, y logró romper el fraccionamiento que existía entre ellos y crear la Federación Pan griega en la que se encontraba Macedonia, bajo su propia presidencia.

Al morir Filipo, del cumplimiento de sus planes se encargó su hijo Alejandro Magno utilizaba la diplomacia, sin limitarse a la fuerza de las armas. Así pudo ganar ciudades, concertar alianzas con los sacerdotes egipcios y aprovechar las discrepancias que separaban a los maharajás indios. Alejandro recibía con frecuencia embajadas a los pueblos más diversos.

La muerte de Alejandro Magno determinó la caída de su inmenso imperio, y se produjo en Grecia lo que se conoce como período helenístico. Entre los siglos III y II a.n.e., una serie de Estados en los que quedó dividido el imperio, mantenía constantes relaciones diplomáticas, culturales y económicas.

Nunca en el área del Mediterráneo se habían concertado tantas alianzas ni concluido tratados de tantos tipos. Las embajadas no eran, como antes, fundamentalmente para declarar guerras y concertar la paz: se ampliaron los motivos, tales como conocer las intenciones de gobernantes, reunir información sobre la situación económica y militar de un país. Los embajadores enviaban informes y como respuesta recibían nuevas instrucciones. Se concretaron normas para las negociaciones internacionales, y durante el helenismo en las actividades diplomáticas se hacía gala de finura y cortesía.

En Atenas, Esparta y Corintio, entre otros Estados, los embajadores eran elegidos en Asamblea Popular, entre ciudadanos que tuvieran 50 años como mínimo, de ahí el nombre de PREISBIS, que significa anciano. Se elegían ciudadanos con bienes de fortuna, que tuvieran prestigio y fueran juiciosos y elocuentes. Por lo general se nombra a personas que tuvieran altos cargos en la polis, y en ocasiones entre los oradores y actores, dada la importancia que en aquellos tiempos tenía la elocuencia y la declamación. El número de miembros de la embajada no era siempre igual, variaba de acuerdo con la importancia de la misión; en un principio todos los integrantes tenían igual condición, pero luego se designaba a un jefe, que presidía la embajada.

La conducta de los embajadores se regía por instrucciones escritas. Al emperador el viaje se les entregaba las cartas de recomendación (como las Cartas Credenciales de hoy). Las instrucciones de la misión se daban por escrito en dos tablillas enceradas, dobladas una sobre otra (diploma).

De ahí proviene seguramente el nombre de diplomacia. Los embajadores gozaban de cierta libertad y podían expresar y manifestar su propia iniciativa; pero sin salirse de las instrucciones recibidas. Al llegar al lugar presentaban las cartas de recomendación y quien las recibía a su vez les ofrecía los consejos o indicaciones pertinentes. Al regreso de su misión, los embajadores presentaban su informe en el seno de la Asamblea Popular, y en caso de ser aprobado, se les entregaban recompensas honoríficas, que entonces en Grecia era la corona de laurel.

Además, se les invitaba a comer en el lugar donde lo hacían los huéspedes de honor del Estado.

Los embajadores extranjeros eran recibidos con muestras de estimación, ofreciéndoles regalos e invitaciones para asistir al teatro, a los juegos y a las fiestas.

Luego del período del helenismo vino la decadencia definitiva de Grecia y su reducción a provincia romana.

### 2.3. LA DIPLOMACIA EN LA ANTIGUA ROMA.

La historia de la Diplomacia Romana está ligada desde los primeros siglos a todas las formas de Estado (monarquía, república e imperio). El colegio sacerdotal de los feciales era el encargado de resolver las diferencias entre las tribus, y en ese sentido no podían ser iniciadas ni terminadas acciones políticas exteriores sin su consentimiento. Los feciales pertenecían a las antiguas familias y sus cargos eran vitalicios.

Cuando no era posible arreglar los conflictos por vía pacífica, se recurría a la guerra. La declaración de guerra de la Antigua Roma consistía en un complejísimo procedimiento por el formalismo que imponían los feciales, quienes visitaban varias veces la ciudad que había incumplido las normas, realizando ritos y pronunciando palabras mágicas y maldiciones contra los incumplidores.

Con la evolución y el desarrollo de los vínculos internacionales, en Roma aparecen gérmenes del derecho internacional, contenidos en el derecho fecial (*ius fetiale*),

pero en la medida en que la vida económica se hace compleja, junto al viejo derecho civil (ius civile) -aplicado únicamente a los ciudadanos romanos- aparece el derecho de gentes (ius gentium), que regula las relaciones entre los romanos y los extranjeros. No era tan formalista como el civil, facilitaba todo género de contratos y transacciones comerciales. El Derecho de gentes contenía ciertos elementos del derecho internacional.

Durante la República ese derecho pasó al Senado, y como funciones del embajador eran importantes, las personas a quienes se les encomendaban tales funciones debían poseer altas virtudes. De ahí que la designación del personal de las embajadas se transformara en un asunto complicado. El Senado podía dejar la designación de los embajadores al Cónsul o Pretor, pero a veces lo echaba a la suerte y ninguno de los elegidos podía renunciar a formar parte de la embajada.

El Senado designaba a los embajadores dentro de sus propios miembros, su distintivo era un anillo de oro que le daba derecho a viajar gratuitamente y a recibir en el camino todo lo necesario. Al salir la embajada se le entregaba dietas (viaticum) y cuanto pudiera necesitar para el viaje, tal como vajilla de plata, ropas, camas de campaña; además, el embajador llevaba numeroso personal integrado por hombres libres y esclavos: secretarios, intérpretes, cocineros, panaderos, confiteros, carniceros y otros. Al terminar la misión tenía que dar cuenta al Senado y presentar un informe de la misión. Las embajadas nunca eran construidas por una sola persona, generalmente eran tres y



tenían un jefe.

También recibía el Senado a las embajadas extranjeras, a las que dividía en dos clases: las de potencias hostiles y las de potencias amigas. Las primeras eran dejadas fuera de la ciudad en un edificio denominado Villa Pública, donde debían esperar la invitación del Senado, que a veces no se producía y regresaban sin ser recibidas. Las segundas eran recibidas y alojadas en un edificio especial dentro de la ciudad, aunque para ellas tampoco el trato era en condiciones de igualdad como potencia. Pero solían ser invitados a festejos, al teatro y al circo, lugares donde se les reservaban asientos de honor. Un momento crucial de las relaciones internacionales y de la diplomacia romana fue el período de las guerras entre Roma y Cartago -conocidas como Guerras Púnicas-, en las que Roma sale a la palestra internacional para estrechar vínculos con otros países.

En el año de 168 a.n.e., la diplomacia romana logró una resonante victoria cuando el rey de Siria, Antonio IV, ya en camino con su ejército para la toma de Alejandría, recibió una embajada romana que le entregó una tablilla con la petición del Senado que abandonara las tierras egipcias; petición que aceptó y Egipto fue salvado; aunque más tarde fue perdiendo su independencia política. Esta victoria de la diplomacia romana tuvo eco en todo el mundo conocido de la época.

Otra sobresaliente página de la historia de la diplomacia romana se escribió durante el período de conquista del litoral mediterráneo, especialmente en el de las Galias, durante la

enérgica política de agresión romana llevada a cabo por un Cayo Julio César (104-44 a.n.e), dictador de la diplomacia romana.

Durante el período imperial, entre los siglos I al V de n.e., se experimentaron profundos cambios en la política exterior y en la diplomacia romana. El Senado siguió existiendo, pero no como órgano dirigente del Estado de los tiempos de la República, sino como un consejo subordinado o por debajo del emperador. Todas las cuestiones relativas a la política exterior: declaración de la guerra, acuerdo de paz, concertación de alianza, recepción y envío de embajadores, pasó a ser competencia del emperador. Los embajadores dejaron de ser elegidos por el Senado, igual que los demás funcionarios, y era ante el único que tenía que rendir cuentas de sus gestiones.

En ese período imperial, para la diplomacia romana la persona del embajador, incluso cuando se trataba de países enemigos, se consideraba sagrada e inviolable. La no observación de los derechos del embajador se tenía como una violación del derecho internacional. Según el Digesto, quien se atreviera a golpear a un enviado extranjero, era remitido al país de éste para ser castigado. Durante el período se dió gran importancia a las relaciones de Roma con los Estados Extranjeros.

En los últimos años de Roma imperial, las profesiones de diplomático, abogado y retórico eran muy ventajosas y lucrativas, podían proporcionar al mismo tiempo grandes ingresos y una alta posición social. Por ello, se explica la tendencia de los jóvenes ciudadanos romanos de adquirir instrucción jurídica superior y

luego pasar la escuela de retórica, ya que en ambas escuelas se prestaba gran importancia al arte de la diplomacia.

En la sociedad esclavista, en su conjunto -aunque algunos Estados desarrollaron considerablemente determinadas instituciones del derecho de gentes, como expresión de la voluntad de la clase dominante (propietarios de esclavos)-, el derecho estuvo siempre revestido de la influencia de los cultos religiosos y de reminiscencia de la sociedad preestatal; razones por las cuales no logró establecerse un sistema de derecho internacional como rama especial; por lo tanto no podía aparecer el derecho diplomático como tal, aunque sí la diplomacia como derecho.

## CAPITULO III

### LA DIPLOMACIA EN EL ESTADO FEUDAL Y EN EL CAPITALISMO

#### 3.1. LA DIPLOMACIA EN LAS CIUDADES ITALIANAS.

Otro factor que tuvo un importante papel en el desarrollo de la diplomacia en el Medievo correspondió a las ciudades italianas, donde comenzaron a formarse relaciones de tipo capitalista antes que en ningún otro país. Estas ciudades independientes, comerciales e industriales, se encontraban en plena rivalidad, tratándo de conquistar mercados exteriores. Ninguna de ellas era, por sí misma suficientemente fuerte para subordinar a todas las otras y crear un Estado Italiano único. La pretendida unificación también se veía estorbada por la política de los papas. La necesidad de poner orden en las complejas relaciones exteriores de estas ciudades que mantenían un intenso comercio internacional, dió nacimiento a una sutil diplomacia que tomó muchos rasgos de Oriente y en particular de Bizancio, y que posteriormente influyó grandemente en las prácticas diplomáticas que se iban estableciendo en las monarquías absolutas de Europa.

Cada una de estas ciudades con el tiempo se convirtió en la Ciudad Estado y todas desempeñaron un importante papel en la vida económica de Europa, así como en las relaciones comerciales de esta con Oriente. Un significativo complemento de la actividad comercial lo constituyeron las embajadas, las negociaciones y los convenios. Aparecieron los consulados como órganos para la

defensa de los comerciantes italianos en el extranjero, y en ese sentido cumplieron un papel muy destacado.

En Italia, y sobre todo en Florencia, surgieron brillantes diplomáticos que alcanzaron renombre universal: Dante Alighieri (1265 - 1321), además poeta y escritor, autor de la Divina Comedia y del Tratado Latino de Monarchia; Juan Boccaccio (1313 - 1375), además escritor y autor de Decamerón; y posteriormente; el más célebre, Nicolás Maquiavelo (1469 - 1527), además de diplomático, político e historiador, autor del célebre tratado El Príncipe y de otras obras incluso teatrales. El nombre de Maquiavelo ha devenido denominación (maquiavelismo) que se aplica a la doctrina que justifica el uso de cualquier medio (crueldad, engaño, perfidia, etc.), cuando en ello está en juego una razón de Estado y considera que la fuerza es el sostén del derecho.

En Venecia, aunque no hubo tan destacados diplomáticos como en Florencia, se creó un sistema de servicios diplomáticos que por su eficiencia llegaron a llamarle en su tiempo "escuela y taller de la diplomacia". La Oligarquía comercial, solidamente adueñada del poder en Venecia, llevó un alto espíritu de misterio y celosa desconfianza a los asuntos diplomáticos y también de amor al sistema de carácter utilitario de que estaba impregnada toda la organización política.

Venecia tomó de Bizancio los métodos y procedimientos diplomáticos y los adoptó magistralmente a las nuevas condiciones de una ciudad comercial, que tanto difería de la monarquía

bizantina. La diplomacia veneciana desarrolló hasta la perfección el dominio del soborno, la hipocresía, la traición, la perfidia y el espionaje.

Por ejemplo: a su regreso, los embajadores debían devolver todos los regalos que hubieran recibido; no podían ser nombrados en países donde tuvieran propiedades; no podían conversar con extranjeros sobre la política de la República; no podían llevar consigo a la esposa ante el temor de que ella pudiera revelar secretos de Estado, pero se le permitía llevar cocineros para evitar envenenamientos. Cuando se establecen las representaciones permanentes, el embajador no podía abandonar el país hasta que no llegara el sucesor, y el día de su regreso a Venecia, debía presentarse en las oficinas del Estado para dejar constancia del hecho en un libro que llevaba el Gran Canciller. Además, el embajador estaba obligado a presentar cuenta detallada de los gastos y de la remuneración, que era bastante modesta y no guardaba proporción con las erogaciones a que estaban obligados por su cargo, de lo cual se quejaban y dejaban constancia en dichos informes.

Por esta circunstancia, muchos ciudadanos preferían vivir en Venecia, antes que irse como embajadores a tierras extrañas, donde a menudo se arruinaban y se veían obligados a contraer deudas que luego la República tenía que pagar. Entonces se comenzaron a tomar medidas contra quienes no querían aceptar el cargo de embajador, que constituía una misión honorable, pero onerosa entre las medidas estaban las multas la prohibición de

ocupar otros cargos públicos. Los embajadores estaban obligados a mantener al corriente al Gobierno de la República de todo cuanto sucedía en los Estados ante los cuales estaban acreditados y a ese efecto enviaban con frecuencia despachos para Venecia; en un tiempo los informes eran semanales, pero más tarde, con el uso de los mensajes cifrados, se aumentó la información. No en vano se decía que ninguna corte estaba informada como su Señoría Veneciana. La sagaz y hábil política veneciana se basaba, en gran parte, en la valiosa información de sus embajadores en el extranjero, quienes eran personas inteligentes y observadoras.

Cuando los embajadores terminaban su misión, dentro de los quince días siguientes tenían que preparar, de puño y letra, un informe completo, que venía a ser complemento de toda la información enviada con anterioridad, y se le entregaba al Gran Canciller. Esta costumbre se mantuvo hasta los últimos días de la república. En el Extranjero se tenía gran estima a los informes de los embajadores venecianos, tanto por la amplia información sobre los recursos económicos, situación política, grupo de las cortes en lugares donde estaban acreditados, como por las características detalladas que ofrecían sobre la personalidad de los gobernantes. A pesar de las medidas para mantener en secreto tales documentos, numerosas copias llegaban al extranjero.

Los métodos de la diplomacia italiana, y en particular de la veneciana, ejercieron una profunda influencia en la diplomacia de las monarquías que comenzaban a formarse en Europa.

### 3.2. LA DIPLOMACIA DE LOS PAPAS.

La Iglesia Católica, como fuerza ideológica preponderante en la sociedad feudal, ejerció una gran influencia en la teoría y práctica de los servicios diplomáticos durante el Medievo.

Desde los primeros intentos por lograr la cohesión política de la Europa fraccionada por el feudalismo, hecho que afectaba tanto al imperio como a la iglesia, se observaron los esfuerzos de ésta, no sólo por la dominación eclesiástica, sino también por la política, especialmente en los países del occidente católico, a fin de extender en ellos la teocracia papal.

No sólo era la iglesia una fuerza religiosa, simultáneamente era una fuerza política que se apoyaba en su propio territorio, en sus cuantiosos recursos materiales, sus numerosos agentes y su prestigio internacional, para enfrentarse como una gran fuerza unida a las luchas que envolvían al fraccionamiento feudal.

La curia papal conservaba muchas costumbres de las viejas oficinas imperiales y por meditación de una bien organizada actividad diplomática, el propio Papa estimulaba las contradicciones existentes entre las partes en conflicto, con el fin de aumentar su poderío, bien se tratara de la excomunión, el soborno, el espionaje, la política de una gran potencia y hasta del asesinato secreto.

Una hábil diplomacia era en manos del Papa un instrumento político no menos importante, algunas veces mayor que la propia autoridad espiritual. Esa diplomacia recurría también al engaño, a la violencia, al servilismo, a la crueldad, y a las



falsificaciones, en grado tal y quizá mayor que las de cualquier Estado Laico. En este sentido, el papado fué maestro de muchísimos príncipes de Europa. El Papa León I. El Grande (440-461), ganó extraordinario prestigio y fama en Europa gracias a su diplomacia en las negociaciones con el terrible Atila (432-453), rey de los hunos, que había invadido a Italia en el año 452. Los preparativos militares de Bizancio en la retaguardia de los hunos, y las enfermedades que habían aparecido en sus tropas, hicieron desistir a Atila de su marcha sobre Roma y aceptar por ello un fuerte rescate. Este acontecimiento la leyenda eclesiástica lo presentó como un milagro, y el Papa León I fue rodeado por una aureola de santidad.

Después de la conquista de Italia por Justiniano, los papas manejaron hábilmente su autoridad de obispos de la vieja capital para fortalecer su base material, adquiriendo tierras distintas en distintos países del mundo cristiano para extender su influencia. Una de las tareas primordiales de su diplomacia era la conversión al catolicismo de los bárbaros y paganos. Por esa etapa se destacó también el papa Gregorio I (590-604), quien recomendaba a sus misioneros los métodos prudentes de la diplomacia, que usaron también con éxito misioneros católicos de épocas muy posteriores. Les aconsejaba el no recurrir a métodos demasiado bruscos en la lucha contra el paganismo por ejemplo, no destruir los templos paganos, sino consagrarlos al dios cristiano, para que la población siguiera celebrando el culto en los lugares donde tenía costumbre. Podían conservarse viejos

hábitos paganos, como el sacrificio de animales, pero en vez de sacrificarlos al diablo los sacrificaban para un festín cristiano en honor del Dios verdadero.

Como buen discípulo de la diplomacia bizantina, el papa Gregorio I sabía utilizar muy bien la influencia de las mujeres católicas sobre sus maridos paganos herejes. El papa, además tenía por toda Italia, Sicilia, Galia, Dalmacia, África, y Asia Menor numerosas fincas cuyos administradores servían de informantes políticos.

La Iglesia, que se vió afectada por el proceso de desintegración feudal y las guerras privadas, se esforzó por introducir cierto orden en medio de aquel caos, hizo intentos por establecer normas que limitan el derecho de guerra privada, dictó disposiciones que prohibían entrar en los templos y vejear a los monjes. A quienes violaran esta "paz de Dios" se les amenazaba con la excomunión. Los concilios trataban de establecer la denominada "Tregua de Dios", prohibiendo las guerras privadas en determinados días de cada semana. La Iglesia Católica no controló el proceso de desintegración feudal que invadió a toda Europa y a la propia institución religiosa, llegando a principios del siglo IX a una completa decadencia la autoridad de los papas. En el año 1054 se produjo la ruptura entre las Iglesias de Occidente y de Oriente, entre católicos y ortodoxos.

En la segunda mitad del siglo IX fue robustecido el nuevo poder papal, lo que se debió en parte a la inteligente diplomacia de Hilderbrando, monje de Clunt que luego llegó a ser Papa con el

nombre de Gregorio VII (1073-1085), quien con una férrea voluntad y un furibundo fanatismo consiguió unificar bajo la autoridad pontificia una gran parte de Italia.

El Papa Gregorio VII proclamó abiertamente sus pretensiones de supremacía total no sólo sobre la iglesia cristiana, sino sobre todos los monarcas, quienes, según él, no era más que vasallos del trono pontificio. Desde luego, este Papa no fue el primero en declarar estos principios, pero sí fue el primero en tratar de organizar un "Estado mundial" bajo el poder del Papa.

También a finales del siglo XI la diplomacia pontificia supo aprovechar en su propio beneficio el gran movimiento militar y de colonización del Occidente contra Oriente: las Cruzadas.

El papel de la diplomacia papal influyó profundamente en toda la historia de la Edad Media.

### 3.3. LA DIPLOMACIA DURANTE EL ABSOLUTISMO FEUDAL EN EUROPA.

En su etapa de decadencia, o fase final, el feudalismo en Europa adoptó la forma de Estado Feudal Absolutista. En las monarquías absolutas, la clase dominante continuó siendo la nobleza feudal, la que alcanzó a utilizar la diplomacia a través de un aparato burocrático organizado y con un sistema de instituciones centrales.

Las relaciones capitalistas de producción se habían ido formando en el seno de la sociedad feudal en su base final, correspondiendo el inicio de la era capitalista al siglo XVI.

Con relación a este periodo histórico, Carlos Marx escribió:

"El poder centralizado, con sus órganos omnipotentes: el ejército permanente, la policía, la burocracia, el clero y la magistratura (órganos creados con arreglo a un plan de división sistemático y jerárquico del trabajo), procede de los tiempos de la monarquía absoluta y sirvió a la naciente sociedad burguesa como una arma poderosa en sus luchas contra el feudalismo."

En las postrimerías de la Edad Media, con el desarrollo del comercio, la ampliación de los Estados centralizados, se producen cambios en la organización de la diplomacia. Esta trataba de cumplir en política exterior las tareas de los señores feudales, sin olvidar los intereses de la burguesía naciente, que se interesaba en la conquista de nuevos mercados, en asegurar el predominio comercial de su país y en la adquisición de colonias. Estos intereses entraban en contradicción y fueron la causa de la mayoría de las guerras sostenidas en Europa en el siglo XVI al XVIII, así como el contenido de casi todos los tratados internacionales del propio período.

La creación de formas nuevas de la diplomacia se corresponde en aquella época con las necesidades propias de los Estados centralizados, de ahí la aparición de las representaciones permanentes en países extranjeros, dirigidos por el Gobierno a través de un aparato diplomático centralizado; y el surgimiento de un período bastante homogéneo, que se extiende del siglo XVI al XVIII, en cuanto al desarrollo de la diplomacia como institución.

Con la formación de relaciones capitalistas de producción

durante la etapa final del feudalismo, las primeras conquistas coloniales y los descubrimientos geográficos de los siglos XV y XVI, la ampliación de los vínculos mercantiles y las relaciones monetario-mercantiles, se desplazaron hacia ciertos países de Europa: Portugal, España, Países Bajos, Francia e Inglaterra, que fueron los centros y rutas principales del comercio internacional. En tanto que en Italia y Alemania conservaron su fraccionalismo político hasta la segunda mitad del siglo XIX.

En el plano internacional, desde finales del siglo XVI se perfiló el poderío comercial y político de Inglaterra, país al que el acelerado desarrollo de las relaciones capitalistas conduce, a mediados del siglo XVII, al triunfo de la revolución burguesa. En Inglaterra ocupa una página especial la diplomacia que se dió en la misma en lo que se refiere a la diplomacia Europea; los hombres que habían llegado al poder propugnaban al desarrollo del país por la vía capitalista. Su política exterior estaba orientada cada vez más hacia las conquistas y al ataque a los rivales comerciales más fuertes: España y Holanda. La lucha contra la política exterior desembocó en guerras que terminaron con el triunfo de Inglaterra, que vería convertida en la potencia naval dominante, llamada Reina de los Mares.

En Francia, la política de los cardenales Richelieu (1616-1642) y Mazarino (1642-1661), contribuyó a fortalecer el poder centralizado y el aplastamiento de las indisciplinas de los grandes señores feudales. Al mismo tiempo, se protegía al comercio y a la industria, se estimulaba la navegación y la

creación de grandes compañías comerciales, al ensanchamiento de las colonias, con todo lo cual el Gobierno de la monarquía absoluta contribuía al fomento de las relaciones capitalistas. La Francia del siglo XVII se fortalecía a expensas de vecinos débiles, como España y Alemania. La lucha entre Francia e Inglaterra por el predominio en la política mundial prosiguió hasta el siglo XVIII pero la primacía de Inglaterra, que aventajaba en su incipiente capitalismo a los demás países, se mantuvo hasta tiempos posteriores.

Con la Paz de Westfalia la historia de la diplomacia inició la era de los progresos europeos. Esta paz fue concedida por largas negociaciones en las ciudades de Osnabrück y Münster, en Westfalia. Las condiciones definitivas fueron firmadas en 1648. Junto a la Paz de Westfalia se preparó el camino para la preponderancia de Francia en Europa, que bajo el reinado de Luis XIV, el "Rey Sol" (1643-1715), el absolutismo francés alcanzó su etapa de mayor esplendor y relieve internacional, para comenzar a declinar en la segunda mitad del propio reinado. Nos referimos más adelante nuevamente a la Paz de Westfalia, por su significación para el derecho internacional, en general, y el derecho diplomático en particular.

El rasgo fundamental de la actividad diplomática de los Estados europeos durante los siglos del XVI al XVIII fue la lucha por la preponderancia comercial y política. El éxito en esa lucha correspondía, en mayor o menor, grado a los países que seguían una línea de desarrollo progresista, inherente al fomento de las

relaciones capitalistas, avanzadas para ese tiempo con relación a las viejas y caducas relaciones de producción feudales. Los Estados que se resistían a los cambios, por aferrarse al viejo régimen, era los que a menudo conocían de los fracasos en el terreno diplomático; por ello, los éxitos más brillantes de esa época correspondieron a la diplomacia de Inglaterra, después del triunfo de su revolución burguesa, lo cual le permitió fortalecer su poderío económico marítimo y colonial. Le siguió Francia, al poner fin a su fraccionamiento feudal y facilitar el desarrollo de las relaciones capitalistas. Estas mismas causas explican la influencia internacional y el papel de la diplomacia del imperio ruso en el siglo XVIII, bajo el reinado de Pedro I. Las derrotas políticas de España, bajo los reinados de Carlos V y Felipe II, se explican por su proposición al progreso económico y las exigencias políticas de aquellos tiempos.

Durante los siglos XVI al XVIII, los círculos de la nobleza, hasta en las monarquías absolutas, continuaron identificando el Estado con el señorío y mirando sus rentas como fuente para su provecho propio. Esto dió origen a un fenómeno conocido también en el Estado burgués: la corrupción de los diplomáticos. El embajador debía sobornar a los ministros de la corte donde estuviera acreditado. En los siglos XVI y XVIII estuvo en boga un término para designar al embajador: "Espía Honorable". En las esferas diplomáticas, durante estos siglos, pululaban un gran número de gentes inescrupulosas que realizaban negocios sucios a diestra y siniestra. Estas actividades se multiplicaron en la

etapa de la decadencia en las monarquías absolutas.

Con la aparición de los Estados centralizados fue reemplazado el fraccionamiento feudal y aparecieron nuevos conceptos políticos, diplomáticos y jurídicos, entre otros: Equilibrio político, fronteras naturales, derecho de guerra y paz, libertad de los mares y estabilidad de los tratados internacionales, todo lo cual fue sentando las bases del derecho internacional como ciencia.

El surgimiento de las monarquías absolutas inició un período de creciente extensión de los servicios diplomáticos, se estableció una rigurosa jerarquía diplomática. El francés sustituyó al latín como idioma de las relaciones diplomáticas. Se reglamentó con mayor precisión el ceremonial. Apareció como ciencia el derecho diplomático.

La diplomacia durante la Edad Media continuó siendo prerrogativa de las monarquías absolutas, con la sola excepción de Inglaterra, donde después de la revolución burguesa el Parlamento adquirió cierta influencia en la política exterior. No obstante, el verdadero cambio en este terreno se produce solamente a partir de la gran revolución burguesa en Francia, en 1789, cuando se proclama el principio nuevo de la supremacía de la Nación en todos los asuntos de la política interior y exterior; y como se entiende bien a la luz de la teoría marxista-leninista y de la realidad histórica, con la Nación se identifica la burguesía triunfante.



### 3.4. LA DIPLOMACIA EN EL CAPITALISMO HASTA FINALES DEL SIGLO XIX.

En el siglo XVI, en el seno de la sociedad europea comenzaron a formarse, tal como lo expusimos en el capítulo anterior, las relaciones capitalistas de producción. Este proceso se prolongó durante algunos siglos, caracterizándose por el enfrentamiento entre las relaciones feudales imperantes y las nuevas concepciones burguesas, avanzadas para su tiempo. La diplomacia, como fenómeno superestructural, no podía ser ajena a este proceso de cambio.

Según Carlos Marx: "Al llegar a una determinada fase de desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad chocan con las relaciones de producción existentes, o, lo que no es más que la expresión de esto, con las relaciones de propiedad dentro de las cuales se han desenvuelto hasta allí. De formas de desarrollo de las fuerzas productivas, estas relaciones se convierten en trabas suyas. Y se abre así una época de revolución social."<sup>(1)</sup>

La diplomacia de la burguesía en ascenso se afirmó con la Revolución Francesa (1789-1794) por el profundo cambio que produjo en la organización política, económica y social de Francia y su repercusión en el mundo. El duro golpe descargado sobre las monarquías feudales absolutas, que se apoyaban en la nobleza y en los intereses dinásticos como reductos de un sistema social en decadencia, fue un acontecimiento que marcó una nueva

---

<sup>(1)</sup> Marx, Carlos y Engels Federico, op. cit., t.1., p. 377.

época en la historia de la humanidad, denominada por la mayoría de los autores Epoca Contemporánea.

Al llegar al poder, la burguesía francesa proclamaba un nuevo principio, el de la supremacía nacional, contra el de la supremacía de la monarquía; pero, como ella misma se identificaba con tal principio, lo limitaba de hecho con sentido clasista sobre la sociedad.

Pocos años antes este mismo principio había sido proclamado, por primera vez en la historia de la diplomacia burguesa, en el periodo de lucha por independencia, librada por las Trece Colonias Inglesas de América del Norte (1775-1782), al exponer en la Declaración de Independencia, redactada por Thomas Jefferson: "Sostenemos como verdades evidentes: que todos los hombres nacen iguales; que a todos les confiere el Creador ciertos derechos inalineables, entre los cuales están la Vida, la Libertad y la busca de la Felicidad. Que para garantizar esos derechos, los hombres instituyen Gobiernos que derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados. Que cuando el Gobierno tiende a destruir esos fines, el pueblo tiene derecho a reformarlo o abolirlo (...) En su nombre y con la autoridad del pueblo de estas colonias son Estados libres e independientes en derecho." (2)

La historia de Estados Unidos de América (EE.UU.) ha

---

(2) Potemkin, V.P. y otros. "Historia de la Diplomacia", Editorial Grijalbo, S.A., México, D.F., 1968, Primera Edición en Español, t.1., pp. 288-289.

demostrado feacientemente que la proclamación de la libertad del hombre, en su Declaración de Independencia, no fue obstáculo para que la esclavitud de los negros continuara legalizada y para que aún hoy día, más de doscientos años después, el negro sea objeto de una humillante discriminación; tampoco lo fue para que la población autóctona se viera sometida a una salvaje persecución hasta desaparecer casi por completo.

La proclamación del principio de la soberanía del pueblo -por primera vez en la historia formulada en un documento estatal-, que servía para fundamentar el derecho de las colonias a romper el vínculo con la metrópoli inglesa, en nombre del derecho a la vida, la libertad y la busca de la felicidad, tampoco ha sido obstáculo para que EE.UU se haya convertido en un típico ejemplo de desigualdad social. Y el mismo argumento que utilizó para defender su régimen burgués, lo ha convertido en arma para su expansión colonialista, imperialista y neocolonialista.

Mucho antes de esa proclamación de la independencia de las Trece Colonias de América del Norte, había surgido la primera revolución burguesa en Inglaterra, desarrollada durante un largo proceso que abarcó casi medio siglo, en diversas etapas, lo cual constituyó una característica diferencial con respecto a otras revoluciones. Lo que los ingleses llamaron "la revolución gloriosa" significaba la liquidación oficial de la doctrina del derecho divino, por la implantación de la doctrina del carácter contractual del Gobierno del país. De esta forma, el Gobierno no podía actuar por motivos nobiliarios ni dinásticos, sino

basándose en los intereses de la nación (la nación, por supuesto, se identificaba con la burguesía).

Ninguno de estos acontecimientos históricos, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América y la primera revolución burguesa en Inglaterra, tuvieron a los efectos de la materia que tratamos la repercusión internacional que tuvo la Revolución Francesa.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en 17 artículos, expone "los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre" y agrega que el olvido y menosprecio de tales derechos habían sido la causa de las desgracias públicas y la corrupción de los gobiernos. La burguesía proclamó la libertad, igualdad y fraternidad y trató de subordinar a sus intereses de clase la política exterior y la diplomacia, pero los intentos de llevarlas a la práctica quedaron en intenciones y declaraciones que finalizaron con el golpe de Estado del 9 Thermidor (27 de julio de 1794), cuando terminó su etapa popular. Si la revolución Francesa tuvo sus limitaciones y no resolvió todos los problemas, otras revoluciones posteriores recogieron parte de su herencia como la revolución de los esclavos en Haití, en 1804; la revolución de 1848, en Europa; y la Comuna de París, en 1871.

A partir de ese momento histórico, la burguesía francesa comenzó a utilizar los métodos de la diplomacia de las monarquías absolutas adaptadas a las necesidades de su propia clase y a emplear en el servicio diplomático a profesionales de las

influyentes castas de la nobleza.

Posteriormente, en aquellos países donde se fortaleció el régimen parlamentario y las libertades democráticas burguesas, los partidos políticos burgueses y la prensa comenzaron a ejercer presiones sobre la política exterior y la diplomacia, y ésta empezó a perder un poco el velo secreto que la cubría. Las organizaciones parlamentarias comenzaron a tener ciertos controles sobre los ministerios de asuntos exteriores y los embajadores. Paralelamente, los progresos de la técnica y el perfeccionamiento de los medios de la comunicación influyeron en la organización de la política exterior, que podía ser dirigida de una forma más rápida. Constantemente la burguesía triunfadora aplicaba sus métodos y su ideología a la diplomacia heredada a los regímenes anteriores.

En el siglo XIX se amplió el campo de la diplomacia en la esfera de los tratados comerciales y aduaneros: la burguesía industrial se esforzaba por conseguir mercados para sus productos. El método de utilizar los matrimonios para conseguir o fortalecer alianzas, comenzó a perder importancia frente a otros problemas, como las luchas por la liberación nacional y la unificación nacional en los países donde no se había logrado.

A principios del propio siglo XIX, en determinadas ocasiones, la lucha de la burguesía, como nueva clase en el poder, al enfrentarse a la reacción feudal en el campo de la diplomacia, se manifestaba verdaderamente contradictoria. Por ejemplo, las monarquías absolutas proclamaban abiertamente el derecho de

intervenir en los asuntos internos de otros países para aplastar las dinastías derrocadas, y luchaban porque este supuesto derecho de intervención se transformara en norma permanente de las relaciones internacionales, tal como si pudieran ser protegidos por sus caducas ideas, darle marcha atrás a la rueda de la historia.

Ante tal situación, la burguesía de algunos países capitalistas se pronunciaba por el derecho de no intervención, alegando el proclamado principio de la supremacía nacional. Esto era un recurso para defenderse por la vía diplomática de la nueva clase, que había conquistado el poder ya por la vía pacífica, o por la violencia revolucionaria. Casi toda la primera mitad del siglo XIX estuvo caracterizada en el campo de las relaciones internacionales por una fuerte pugna por mantener, por una parte, la nobleza sus principios y, por la otra, la burguesía en ascenso empeñada en la aplicación de los suyos.

En 1815 se suscribió un pacto internacional entre los emperadores y reyes de Austria, Prusia y Rusia, en el que acordaban mantener una política internacional inspirada en "la santa religión, la justicia, la caridad y la paz". Esta reaccionaria alianza de las potencias más oscurantistas de aquella época se convirtió muy pronto, en el Congreso Internacional Aix-la Chapelle (1818), en un pacto político militar encaminado a mantener mediante la fuerza el régimen monárquico feudal, y a combatir cualquier manifestación de los pueblos que pudiera perturbar ese sistema defendido por ellos.

El Protocolo de Aix-la Chapelle, firmado por Austria, Francia, Inglaterra, Prusia y Rusia, en el orden diplomático adicionó una nueva categoría a las existentes en aquellos tiempos: la de ministro residente, como categoría intermedia entre ministro y encargado de negocio.

Este pacto, denominado Santa Alianza, integrado por Alejandro I de Rusia, Francisco I de Austria y Guillermo III de Prusia, fue suscrito durante la celebración del Congreso de Viena, al que nos referiremos más adelante, en cuanto a la aprobación del reglamento sobre el rango de los agentes diplomáticos, durante el cual los representantes de las tres mencionadas potencias se repartieron los territorios conquistados en la guerra contra Napoleón. Cuando Inglaterra y Francia se unieron a este pacto quedó constituida la llamada Pentarquía.

Desde el Congreso de Viena hasta los alrededores de 1870, las relaciones diplomáticas se desarrollaron en un ambiente de preponderancia y rivalidad mutua de estas potencias, especialmente de Inglaterra Industrial y oligárquica y los imperios feudales militares de Rusia y Austria.

La Santa Alianza representó, durante algún tiempo, el papel de la vanguardia de la reacción internacional, en sus intentos de restablecer el sistema del absolutismo feudal frente a los movimientos de liberación nacional y a las revoluciones burguesas, que engendraban el éxito del desarrollo capitalista como nuevo sistema. Las revoluciones burguesas y el surgimiento de nuevos Estados, durante el segundo cuarto de la centuria del

1800, socavaron los cimientos del feudalismo y el poder absoluto de sus monarcas.

Una de las principales contradicciones que contribuyó a la disolución de la Santa Alianza fue la presentada entre Inglaterra, como potencia capitalista industrializada, y Rusia, Austria y otras, como monarquías feudales. Era como la lucha entre el capitalismo naciente y el feudalismo decadente. Las monarquías absolutas se manifestaban abiertamente contra los movimientos de liberación nacional y trataban de sofocarlos; mientras que Inglaterra utilizaba su diplomacia para tratar de subordinar a su influencia a los Estados recién liberados. Especialmente en relación con las colonias españolas, en muchos casos se mostraban como defensora de la lucha por la liberación nacional. No habrá que pensar, por supuesto, que la oligarquía inglesa estaba interesada en la defensa de los derechos de los pueblos a su liberación, sino que calculaba que los nuevos Estados nacionales tendrían necesidad de su dinero, de su flota mercante y de sus mercancías, y esta política la separaba de la Santa Alianza.

Otra característica de la diplomacia inglesa era la de encubrir con su liberalismo las conquistas coloniales; en realidad, la burguesía de ese país no tenía ningún interés por el desarrollo de los movimientos revolucionarios y democráticos, ni en otorgar sus derechos a la clase obrera.

En el siglo XIX, Inglaterra consolida su monopolio colonial con la conquista de la India y la terminación de la primera



guerra contra China mediante el Tratado de Nankin, en el año 1842, que se conoce como "la primera guerra de opio", por el cual China le entregó a los ingleses la península de Hong Kong la suma de 21 millones de yuanes por concepto de reparaciones y la apertura de cinco puertos al comercio británico, entre otras de las concesiones onerosas características de la capacidad del colonialismo.

También a mediados del siglo XIX, Inglaterra proclamaba la libertad de comercio, con el objetivo de consolidar aún más su monopolio colonial, ya que la burguesía inglesa -dueña absoluta de la superioridad industrial y de su flota- se sentía protegida contra toda competencia. La hábil diplomacia británica había logrado situar bajo su influencia económica y política los nuevos Estados surgidos en la América Latina al sacudirse los pueblos al yugo colonial de España y de Portugal.

Pero fue precisamente en el Nuevo Mundo donde EE.UU. comenzó a convertirse en un rival de Inglaterra y de otras viejas potencias coloniales europeas. El rápido crecimiento económico, unido a la expresión territorial y a las pretensiones de influencia en todo el continente americano, llevaron a EE.UU. a pronunciarse contra las intervenciones europeas en los asuntos americanos, con el fin de eliminar posibles obstáculos de dichas potencias a sus nuevas expansiones territoriales. Así fue como apareció la llamada Doctrina Monroe.

El 2 de Diciembre de 1823, el presidente James Monroe, en su mensaje anual al Congreso de EE.UU., formuló lo que más tarde se

conocería como "Doctrina Monroe". En el mensaje se expone, entre otras cosas que "los continentes americanos, por la libre e independiente condición que han asumido, no deberán ser considerados como susceptibles de posible colonización por cualquiera de las potencias europeas; que ellas no intervendrían jamás en los asuntos de aquellos gobiernos (americanos) que hubieran proclamado su independencia, sería considerado como un acto hostil para los Estados Unidos."

Los postulados de la llamada Doctrina Monroe no constituyen una doctrina de derecho internacional, por nunca haber sido reconocida en ningún congreso internacional, constituyen solamente un instrumento unilateral de la política exterior de EE.UU. que ha sido esgrimiendo de acuerdo con los intereses de los monopolios norteamericanos, y lo que ha significado en la práctica en manos del mundo entero fuera de América y en manos de EE.UU. libres para actuar en toda América del Sur y Central, así como en el Caribe. No ha sido más que la política de las intervenciones y de la diplomacia de las cañoneras, la hipocresía y la mentira EE.UU. se había entregado a su propia expansión territorial, al llamado comercio neutral durante las sucesivas guerras entre los Estados europeos, que constituía un fuente de enriquecimiento; sus fuerzas aún no eran suficientes para hacer sentirse en tales conflictos europeos y de ello se derivó un largo periodo de abstención en participar en alianzas con aquellos países; su influencia en Europa era casi nula.

A principios del siglo XIX la Rusia zarista no tenía una

burguesía desarrollada, ni políticamente madura: durante toda la primera mitad de ese siglo no tuvo una clase obrera como fuerza revolucionaria y los millones y millones de campesinos constituían la fuente principal para nutrir las fuerzas del ejército; sólo a mediados del siglo alcanzó influencia internacional, en los tiempos de Nicolás I.

Alrededor de 1850 apareció un nuevo factor en la arena internacional, la clase obrera, como nueva clase en la que maduraba la conciencia y la solidaridad, que encontraban su expresión en la consigna del Manifiesto del Partido Comunista: "¡Proletarios de todos los países, uníos!". De cierto modo, esta nueva clase va a influir en la diplomacia burguesa; durante varias décadas, los jefes del proletariado mundial, Marx y Engels, denunciaron en la prensa la diplomacia reaccionaria de las clases dominantes y estimularon a la clase obrera a que conociera los secretos de la diplomacia y la política internacional.

Durante casi todo el siglo XIX la política exterior y la diplomacia estuvieron determinados en alto grado por la política colonial, caracterizada por la violencia armada y la conquista a toda costa. La diplomacia desempeñaba su papel en la negociación de los tratados desiguales y como instrumento de los colonizadores para someter a los Estados más débiles, por ejemplo, la diplomacia inglesa desempeñó un papel destacado en la colonización de la India.

Una característica de la diplomacia de muchos Estados de

Oriente, durante esta etapa de la colonización fue la de encerrarse en sí mismo; la clase dominante feudal traicionaba a su propios países y esto contribuía a llevarlos a la derrota. En ocasiones procuraba utilizar las contradicciones entre los grupos colonizadores, por una parte, y por la otra, suscribir con ellos tratados onerosos contra los intereses de sus propios pueblos. En esos estados los servicios diplomáticos no habían desarrollado ni estabilizado las instituciones permanentes.

En el tercer cuarto del siglo XIX, Inglaterra y EE.UU. impusieron tratados onerosos a Japón, que abrió sus puertas al capitalismo foráneo. En Francia se apoderó de varias regiones de Indochina y convirtió en colonias las regiones meridionales de Viet Nam, mientras establecía un protectorado en Comodia. Inglaterra y Francia entablan la segunda "guerra del opio" contra las dinastías manchú en China, y junto a EE.UU. le imponen nuevos tratados onerosos.

Todo esto llevó a la esclavitud colonial a millones y millones de seres humanos en los pueblos de Oriente.

El Congreso de París (1856) fue un congreso de paz; de una parte de Rusia y de la otra de Francia, Inglaterra, Austria, Turquía y el Reino de Cerdeña, pusieron fin a la guerra que se había iniciado en 1853. A partir de esto, y durante diez años, Francia comenzó a ser la fuerza preponderante en Europa, al cabo de los cuales empezó a decrecer su influencia diplomática.

Las relaciones de las potencias europeas se desarrollaron entre la década de 1850 a 1870, bajo el creciente fortalecimiento

de las relaciones capitalistas y el consiguiente proceso de unificación nacional en Alemania e Italia.

Un nuevo factor fue el rápido crecimiento económico de Prusia. Bajo el gobierno de Bismarck (Otto Bismarck, 1815-1898, el hombre de Estado prusiano, ministro de Guillermo I), se llevó a cabo, a sangre y fuego, la unificación de Alemania, previo aplastamiento del imperio francés, que era el único obstáculo para tal unión. Bismarck pensaba que la unificación de Alemania no se resolvía con discursos del Parlamento ni con la mayoría de votos, sino "por el hierro y por la sangre". El imperio que surgió a raíz de esa victoria se convirtió en un poderoso baluarte de la reacción y agresión en la Europa Continental, y Bismarck pasó a la historia como el Canciller de Hierro.

El desarrollo industrial de varios países europeos amenazó con debilitar el monopolio de la industria inglesa en el mercado mundial. La unidad nacional dio un poderoso impulso a la industria norteamericana luego de la victoria del Norte sobre el Sur y los progresos industriales en Rusia después de las reformas en los años 60, agudizaron la lucha por el reparto del mundo entre las potencias capitalistas.

No obstante todas las rivalidades expuestas entre las potencias capitalistas, éstas manifestaban su solidaridad cuando se trataba de defenderse frente al auge del movimiento revolucionario proletario. Ejemplo de ello fue la colaboración diplomática entre Bismarck y Thiers (Adolfo Thiers, 1797-1877, político francés, primer presidente de la Tercera República, en

1871) para ahogar en sangre la Comuna de París.

### 3.5. LA DIPLOMACIA EN LA ETAPA DE LA FORMACIÓN DEL CAPITALISMO MONOPOLISTA.

La primera revolución del proletariado, y el primer intento de construir un Estado de nuevo tipo, fue la Comuna de París, en 1871, de la que Marx expresó: "El París de los trabajadores con su Comuna perdurará eternamente en el recuerdo como la avanzada gloriosa de una nueva sociedad."<sup>(3)</sup> Este acontecimiento histórico coincidió con el inicio del tránsito del capitalismo premonopolista o de libre competencia, al capitalismo monopolista, fenómeno al que Lenin denominó "el imperialismo, fase superior del capitalismo."

Durante las tres décadas que siguieron a la Comuna de París, coincidentes con las tres últimas del siglo XIX, y hasta los primeros años del actual, se formó y consolidó el imperialismo. Este periodo, al mismo tiempo, coincidió con la máxima expansión del colonialismo, que en esta etapa llegó a su cúspide.

Con relación al auge del expansionismo colonial, Lenin señaló: "En su obra sobre el imperialismo Hobson destaca los años que van de 1884 a 1900 como un periodo de intensa "expansión" de los principales Estados europeos. Según, los cálculos Inglaterra adquirió durante ese tiempo 3 700 000 millas cuadradas con una población de 57 millones de habitantes; Francia, 3 600 000 millas

---

<sup>(3)</sup> Mehring, Franz. "Carlos Marx. Historia de su Vida", Ediciones Revolucionarias, La Habana, 1966. p. 448.

cuadradas con 36.5 millones de habitantes; Alemania 1 000 000 de millas cuadradas con 14.7 millones de habitantes; Bélgica, 900 000 millas cuadradas con 30 millones de habitantes; Portugal 800 000 millas cuadradas con 9 millones de habitantes. A fines del siglo XIX, sobre todo desde la década del 80, todos los estados capitalistas se esforzaron por adquirir y ampliar sus colonias, lo que constituye un hecho universalmente conocido de la historia de la diplomacia y de la política exterior."<sup>(4)</sup>

En la vertiginosa carrera expansionista de las potencias capitalistas de Europa y de EE.UU que especialmente en los últimos treinta años del siglo pasado se repartieron la inmensa mayoría de los pueblos del mundo, sometiénolos a una gigantesca explotación imperialista y colonialista, se encuentran, sin la menor duda, las raíces históricas de la compleja situación del mundo actual, a la que se enfrentan la diplomacia y la política exterior hoy día.

El tránsito del capitalismo de libre competencia al monopolista, se produjo acorde con las características nacionales de los distintos países.

Inglaterra fue el primer país donde comenzó a formarse el imperialismo, a lo cual contribuyeron dos hechos fundamentales: la inmensa extensión de sus colonias y el monopolio en el mercado mundial. Fue un imperialismo colonial, en el que las riquezas arrancadas a las colonias cumplieron la función de desarrollar su

---

(4) Lenin, V.L. "Obras Completas", Editora Política, La Habana, 1963, t.22, p. 270

propio capitalismo.

Francia, que era la segunda potencia capitalista, había conquistado inmensos territorios especialmente durante la Tercera República, pero en ella se desarrolló ampliamente una oligarquía financiera prestamista: Lenin, refiriéndose a una fase del economista francés, Lysis, expresó: "los franceses son los usureros de Europa."<sup>(5)</sup> El capitalismo francés de aquella época fue usurero por excelencia.

Alemania fue el país donde la industria capitalista tuvo el crecimiento más sensible de esa etapa en Europa. La unificación en Alemania, lo mismo que en Italia, y en Austria-Hungría feudal y absolutista, transformada en burguesa y noble, fue el paso que las colocó en la vía capitalista, pero en estas dos últimas la industria sólo se desarrolló en algunas áreas.

La guerra franco-prusiana (1870) proporcionó la unificación de Alemania bajo los suspicios de Prusia y en ella el desarrollo capitalista y su paso a la fase monopolista se produjeron en el ambiente característico de un régimen monárquico reaccionario. En medio de las particularidades, en la Alemania imperialista, se cambiaron una enorme industria -la más avanzada en un sentido técnico y de organización, así como por el alto nivel de concentración de la producción- con una sólida maquinaria burocrático-militar, con lo cual el país logró el ejército más fuerte de aquel tiempo, que le permitió ganar tres guerras, una

---

<sup>(5)</sup> Lenin, V.L. op. cit., t.22, p. 245.



tras otras: primero, contra Dinamarca, luego contra Austria y la última contra Francia.

Al disponer de un fuerte poderío económico y militar, el recién surgido imperio alemán emprendió resueltamente la tarea de asegurarse un lugar entre las grandes potencias capitalistas, para lo cual obligó, en muchas ocasiones, a las más viejas a replegarse ante sus posiciones.

En Rusia, durante la segunda mitad del siglo XIX se desarrollaron con bastante rapidez las relaciones capitalistas. No obstante continuar siendo un país económicamente atrasado, si se le comparaba con los primeros Estados capitalistas, en ella seguía predominando el imperialismo militar y feudal. La Rusia zarista era, en esos tiempos, un enorme y ventajoso campo para la inversión de capitales de potencias capitalistas más desarrolladas y especialmente lo fue para Francia usurera, que hizo grandes inversiones en ella hasta principios del siglo XX y continuaron creciendo hasta 1917.

Las últimas tres décadas del siglo pasado, en las que produjo el tránsito del capitalismo premonopolista al monopolista, trajeron cambios profundos en la arena internacional. El primero fue el incremento de la desigualdad de desarrollo entre los países capitalistas, lo que Lenin consideró como fenómeno propio del sistema, al escribir que "El desarrollo desigual a saltos, de las distintas empresas y ramas de la industria y de los distintos países, es inevitable bajo el capitalismo."<sup>(6)</sup>

---

<sup>(6)</sup> Lenin, V.L. op. cit., t.22, p.253.

En Europa, principalmente, el desarrollo del capitalismo y el imperialismo alemán, condujo a la agudización de las tensiones ya existentes, que más tarde se extenderían al mundo entero. Europa, vivió la etapa que se conoce como la "paz armada"; era una paz insegura, al amparo de la cual no cesaba los preparativos para la guerra. Esta situación condujo a una interrumpida carrera de armamentos que la época anterior no había conocido.

La diplomacia también desempeñaba su papel, los diplomáticos no se quedaban atrás de los militares en la preparación de la guerra. Ellos intervenían en la concentración de alianzas y en este terreno la iniciativa correspondió a Alemania que deseosa de formar un bloque militar en el cual ella figurara la primera, en 1882 logró constituir la Triple Alianza, integrada por Alemania, Austria-Hungría e Italia, por un periodo de cinco años y luego prorrogada hasta 1915.

Los principales esfuerzos de la diplomacia alemana dirigida por Bismarck después de constituida la Triple Alianza, estuvieron destinados a mantener aislada a Francia para evitar una nueva alianza, lo que logró por cierto tiempo, hasta 1892, cuando se estableció la Alianza Franco-Rusa, avalada por los empréstitos que la oligarquía francesa concedía al zarismo ruso. Así quedaron en Europa dos grandes agrupaciones político-militares. Cada bloque, en medio de aquella especie de guerra fría se esforzaba por el fortalecimiento de sus ejércitos.

La diplomacia inglesa, durante cierto tiempo y frente a los dos grupos político-militares continentales, desempeñó el papel

conocido por "esplendido aislamiento", estilo que posteriormente mantendría. Inglaterra aspiraba a tener manos libres en los conflictos internacionales; consideraba que no necesitaba aliados, por ser la potencia más fuerte en el mar, y al mismo tiempo aspiraba a que la lucha entre las otras potencias le permitiera conservar y ampliar su imperio colonial.

La diplomacia representó un destacado papel en la década del auge de la expansión colonial, al ayudar a la conquista de nuevas colonias; en el fortalecimiento de esferas de influencia; en la búsqueda de mercados para productos industriales; en la conclusión de contratos ventajosos para los Estados colonialistas; en la concesión de empréstitos; en conseguir o conquistar posiciones estratégicas para la instalación de bases militares; en capitales, y en otros objetivos.

Para conseguir esos fines, la diplomacia entonces utilizaba todos los peores métodos conocidos desde épocas anteriores, sin faltar, por supuesto, el uso de la fuerza. Acorde con la naturaleza de la política agresiva del imperialismo, su diplomacia durante esa etapa de expansión colonial era la diplomacia de la violencia.

En las últimas tres décadas del siglo pasado, la diplomacia ocupó un lugar cada vez más desatacadado en la lucha por las colonias.

Con el reparto de Asia y África a finales del siglo XIX y principios del XX, quedó constituido el sistema colonial del imperialismo, y con él quedó sometida a la esclavitud la mayor

parte de la población mundial, por un grupo de llamadas grandes potencias, mediante una encarnizada lucha entre ellas mismas por el reparto del botín, con lo cual escribieron una de las páginas siniestras y bochornosas de la historia de la humanidad.

En las postrimerias del siglo XIX, mientras se conformaban y fortalecían en Europa las dos grandes agrupaciones militares, la Triple Alianza y la franco-rusa, aparecía fuera del continente europeo otra gran potencia capitalista que se iba convirtiendo en el mayor país industrial del mundo, EE.UU., que ya a finales del siglo había adquirido el carácter imperialista y sus frutos constituían los monopolios más grandes del mundo.

En la misma medida que el capitalismo norteamericano se incrementaba, aumentaban las contradicciones Inglaterra-EE.UU., las que no se agudizaron grandemente a causa de las cuantiosas inversiones inglesas en la industria y los ferrocarriles estadounidenses, hasta finales del la Primera Guerra Mundial.

Durante los últimos años del siglo XIX algunos círculos de la burguesía norteamericana empezaron a dar señales de pretensiones de dominación mundial, limitadas entonces, y hasta final de la Primera Guerra Mundial, al continente americano, la cuenca del Pacífico y el Extremo Oriente.

En la América Latina, las aspiraciones de EE.UU., no solamente chocaban con Inglaterra, sino que ambos sufrían la impetuosa competencia alemana en el mercado de esos países subdesarrollados. En el extremo Oriente, las dos potencias anglosajonas veían a su principal rival en la Rusia zarista, ya

que Japón era para ellos un aliado. Esa posición se mantuvo hasta la guerra ruso-japonesa, en que el imperialismo nipón propinó una derrota a la Rusia zarista.

En Japón se aceleró el desarrollo del capitalismo y la creación de los monopolios imperialistas en las ciudades, mientras en el campo se conservaba una gran cantidad de vestigios feudales.

Con la entrada de EE.UU. y Japón en el campo de la lucha imperialista por el reparto y la nueva división del mundo, se puso fin a la privilegiada posición que Europa había ocupado internacionalmente desde la decadencia de la Edad Media hasta los comienzos del siglo XX, durante la cual las potencias europeas se habían mantenido en el primer plano de la diplomacia, es decir de la lucha diplomática. Con relación a esto, puede señalarse como indicativo, aunque no sea un hecho de primer orden, que al frente de las representaciones diplomáticas de las grandes potencias europeas en Tokio y Washington hasta finales del siglo, se mantenían diplomáticos con categoría de ministros y sólo a partir de esa etapa fueron elevándose unos tras otros al rango de embajadores. Después de la Primera Guerra Mundial es cuando se quebrantó el predominio de Europa en la economía, la política y la diplomacia a escala mundial.

En la misma medida en que va terminando la etapa de transición del capitalismo a su fase imperialista, se va produciendo la fusión de los monopolios, que se transforman en el factor dominante de la diplomacia burguesa. La diplomacia no constituye

una excepción: es un eslabón más en la cadena de la maquinaria estatal.

El primer país donde la diplomacia alcanzó el mayor perfeccionamiento, como instrumento de los monopolios imperialistas, fue en EE.UU. Más tarde, en Europa, ese lugar lo ocupaba Inglaterra.

En los Estados Europeos, a pesar del paso del feudalismo al capitalismo, los cargos diplomáticos seguían siendo ocupados por personas de la nobleza, como una especie de norma, con pocas excepciones. En Inglaterra, donde se desarrolló la primera revolución burguesa, el servicio diplomático era una especie de monopolio de la vieja aristocracia. No obstante, esta diplomacia se fue poniendo al servicio del capital monopolista.

El imperialismo utilizaba en su política la diplomacia secreta heredada. Los principales problemas internacionales de aquellas décadas del siglo pasado y parte del presente, fueron resueltos por los canales de las negociaciones secretas. Estas normalmente se mantenían por vía diplomática, entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el embajador del Estado correspondiente. Los embajadores recibían instrucciones de su Ministro de Relaciones Exteriores y, en algunos casos, del Jefe del Gobierno o hasta del Jefe de Estado en hechos de mucha importancia. Estas relaciones diplomáticas se complementaban de tiempo en tiempo con entrevistas de los ministros de Relaciones Exteriores, los Jefes de Gobierno y Jefes de Estado, muchos de los cuales eran monarcas.

Durante este periodo algunas veces los ministros de Relaciones Exteriores o jefes de Estado se reunieron en congresos y conferencias internacionales, como el Congreso de Berlín, 1878, para examinar las condiciones de paz entre Rusia y Turquía. El espíritu conciliador de la diplomacia rusa en este congreso estuvo determinado por la correlación de fuerzas de aquellos momentos y encaminado a evitar un choque con Inglaterra o Austria. La guerra ruso-turca favoreció la emancipación del Estado nacional bulgaro.

La Conferencia de La Haya, de 1899, la primera que, frente al creciente armamentismo, debía tratar sobre el desarme y no logró nada, a causa de la disposición en que estaban las principales potencias aliadas en pactos militares de no aceptar la limitación ni la reducción de sus armamentos.

El desarrollo de la política exterior en las tres últimas décadas del siglo pasado y hasta las primeras del presente, demuestra que la influencia de los parlamentos en las actividades diplomáticas era muy limitada. Las cuestiones de la política exterior eran generalmente resueltas mediante despachos de los Ministros de Relaciones Exteriores con los monarcas, no obstante que ya para esa época, en EE.UU., Inglaterra y Francia, existía un régimen de democracia burguesa; en las dos últimas con un Gobierno responsable ante el Parlamento. En EE.UU., las figuras determinantes eran el Presidente y el Secretario de Estado.

En cuanto a política exterior y diplomacia, los parlamentos no eran más que un instrumento en manos del poder ejecutivo. Los

funcionarios especializados de los ministerios de Relaciones Exteriores preparaban las directrices que debía aprobar el Ministro, quien a su vez las presentaba a la ratificación del monarca, del primer ministro o del gabinete en pleno y, una vez ratificadas, las enviaba a los embajadores para su ejecución. De esta forma, con el desarrollo de la democracia burguesa, la diplomacia no perdió el carácter secreto, lo que le permitió realizar actos peores que en los tiempos anteriores.

Cuando el movimiento obrero alcanzó cierta fuerza, las masas comenzaron en alguna medida a presionar en las cuestiones de la política exterior y los gobiernos burgueses se veían obligados a contar con la opinión pública de sus países. Esto los obligó a buscar métodos, no sólo ya para engañar a los gobiernos extranjeros, sino también a sus propios pueblos. Un poderoso instrumento del que se valió la diplomacia para engañar a los pueblos fue el de la utilización de la prensa burguesa vinculada a los grandes capitalistas. La prensa burguesa es una tribuna de primer orden para la diplomacia, por la forma en la que se puede engañar con artículos demagógicos.

Mientras en los últimos decenios del siglo XIX caían bajo el dominio colonial casi todos los últimos territorios libres de Asia y África, los Estados de América Latina no corrían una suerte mucho mejor, porque ya sobre ellos se extendía la "diplomacia del dólar" y la política del "gran garrote" impuestas por el imperialismo norteamericano. Los Estados de América Latina, aún conservando la soberanía formal, ya en el siglo XIX



estaban de hecho sometidos a la dependencia económica del imperialismo británico, que se vio obligado a ir dejando esa región bajo la influencia del naciente imperialismo estadounidense; cuestión que previsoramente señaló el héroe Nacional, José Martí, cuando en carta a Manuel Mercado desde el campamento de Dos Ríos, el 18 de mayo de 1895, escribió: "...ya estoy todos los días en peligro de dar mi vida por mi país y por mi deber -puesto que lo entiendo y tengo ánimos con que realizarlo- de impedir a tiempo con la independencia de Cuba que se extiendan por las Antillas los Estados Unidos y caigan, con esa fuerza más, sobre nuestras tierras de América. Cuanto hice hasta hoy, y haré, es para eso." (7)

Cuanto parecía llegar a la culminación del reparto del mundo, en los últimos años del siglo XIX, comenzó la lucha para volver a repartirlo; o más bien, para la redistribución de los territorios coloniales y las esferas de influencia. Y así se iniciaron las guerras por el nuevo reparto. En esta ocasión, la iniciativa correspondió al imperialismo norteamericano, al declarar la guerra contra España. Esta fue la primera guerra imperialista moderna, la hispano-americana. El águila imperial había esperado pacientemente la oportunidad para arrebatarse la presa al rival más débil y así lo consiguió. En esta contienda no se trataba de la conquista de territorios libres, que no hubieran caído aún bajo

---

(7) Martí, José. "Obras Completas", Editorial Nacional de Cuba, La Habana, 1963, t.4., p. 167.

el dominio colonial; se trataba de una redistribución colonial.  
de un cambio de dueños: Cuba, de colonia española a protectorado  
o semicolonía yanqui.

## CAPÍTULO IV

### EL DERECHO DIPLOMATICO Y SUS FUENTES

#### 4.1. EL DERECHO DIPLOMÁTICO.

"El derecho diplomático es una rama del derecho internacional público que trata sobre la representación exterior de los Estados, las negociaciones que tales representaciones deberán realizar y las funciones y actividades diplomáticas."

Comparado con otras ramas del derecho, el derecho diplomático hay que considerarlo como relativamente moderno, ya que sus normas están sujetas a frecuentes cambios, no ha salido aún completamente de fase normativa.

Aún hoy día no resulta fácil determinar con exactitud la línea que separa el derecho diplomático del derecho internacional público, por que cuando se trata de relaciones entre Estados ambos se confunden. No obstante, en la actividad práctica de relaciones internacionales -cada vez más amplias y complejas- paso a paso ambos se van separando; las normas del derecho diplomático se van consolidando y éste adquiere una jerarquía internacional.

A pesar del origen moderno del derecho diplomático, su contenido es objeto, en la actualidad, de cursos especiales en importantes universidades del mundo.

Por otra parte, del ejercicio de las actividades y funciones de la diplomacia, a través del tiempo, han ido surgiendo

prácticas, usos y costumbres aceptadas por todos, por lo que se ha hecho necesario codificarlas en normas escritas, para dar nacimiento a un nuevo derecho: el derecho diplomático.

El derecho diplomático -según definición de Fradier-Fodere, seguida con ligeras variantes por la mayoría de los autores- "es la rama del derecho público externo que se ocupa principalmente de la práctica de las relaciones exteriores de los Estados, de las reglas que presiden la representación nacional en el extranjero, de la manera de negociar". En otras palabras, es el derecho adjetivo correspondiente al derecho internacional público sustantivo, y es a este lo que al procesal al derecho privado.

En síntesis, es la rama del derecho internacional público que tiene por objeto la técnica de las relaciones entre los Estados.

#### 4.2. FUENTES DEL DERECHO DIPLOMÁTICO.

Las principales fuentes son las convenciones sobre relaciones diplomáticas, tratados, las decisiones de los congresos y conferencias internacionales, así como las leyes nacionales. Todo ello coexiste con lo que fuera durante largo tiempo la fuente única; los usos y costumbres, formados por precedentes diplomáticos, que se derivan de la práctica habitualmente reiterada y observada.

Aunque las leyes nacionales no son fuentes de obligaciones internacionales, algunas veces pueden producir efectos con respecto a otros Estados; así, por ejemplo la ley que determina la condición de los residentes extranjeros o la que fijan los

procedimientos judiciales, puede ser invocada en contra del Estado que la ha dictado en su caso de que sea violada en perjuicio de un Estado extranjero o de sus ciudadanos.

#### 4.2.1. Los Tratados de Westfalia.

En 1648, en Westfalia, región de Alemania se firmaron los tratados que pusieron fin a la Guerra de los Treinta Años. Los tratadistas del derecho internacional concuerdan en que, dada la indole transcendental de estos acuerdos, el Tratado de Westfalia constituye la base del derecho internacional moderno, lo que puede resumirse del siguiente modo:

- a) Por primera vez se reúnen los Estados europeos en una sola comunidad, para discutir sobre cuestiones de interés común;
- b) Se reconoció la igualdad de los Estados, sin distinguir entre católicos, protestantes y luteranos;
- c) Se reconoció el principio de que la forma de Gobierno adoptada por los Estados no influye en su condición internacional;
- d) Se consolidó el principio de "equilibrio político" que permitía alianzas entre las potencias para evitar que una o varias dominen sobre las demás;
- e) Se introdujo el idioma francés como lenguaje diplomático juntamente con el latín;
- f) Se generalizaron las legaciones permanentes y el derecho de legación pasó a ser un atributo del Estado.

La paz de Westfalia resultó ser el primer convenio o

convención internacional, surgido de la reunión de varios países, en el que aparecen nuevas doctrinas, estableciendo la libertad religiosa; en el que se reconoce la completa soberanía de los Estados y, al generalizar las legaciones permanentes proporciona un nuevo punto de partida para la diplomacia.

#### 4.2.2. El Congreso de Viena de 1815.

En este congreso se reguló la precedencia diplomática. Al fijarse y reglamentar el orden de precedencia de los agentes diplomáticos, se les dió solución a los cada vez más frecuentes y graves conflictos con la precedencia por razón de familias y poderío de los Estados que representaban los diplomáticos.

En el congreso se establecieron tres clases para representantes diplomáticos:

- \* Embajadores, legados y nuncios;
- \* Enviados, ministros y demás agentes acreditados por los soberanos;
- \* Encargados de negocios acreditados ante los ministros de los negocios extranjeros.

Pocos países, en realidad, han adoptado exactamente esa clasificación para la designación de sus propios agentes.

Se disponía que los agentes diplomáticos en misión extraordinaria no tenían por eso hecho un rango de superioridad.

#### 4.2.3. El Congreso sobre funcionarios diplomáticos, La Habana, 1928.

En la Sexta Conferencia Panamericana celebrada en La Habana en 1928, se aprobó un Convenio sobre Funcionarios Diplomáticos, preparado por la Comisión de Jurisconsultos de Río de Janeiro en la reunión de 1927, y antes, por el Instituto Americano de Derecho Internacional.

Se expresó que los Estados se podían hacerse representar unos ante otros por medio de funcionarios diplomáticos. Además, trata ampliamente sobre:

1. Los jefes de misión;
2. El personal de misiones;
3. Los deberes de los funcionarios diplomáticos;
4. Las inmunidades y prerrogativas de los funcionarios diplomáticos;
5. El fin de la misión diplomática.

Este convenio recogió la rica experiencia de poco más de un siglo de quehaceres diplomáticos, después de los de Viena (1815).

#### 4.2.4. Convenciones del sistema de las naciones unidas.

Bajo el sistema de las Naciones Unidas se han aprobado hasta el presente varios instrumentos internacionales en los que se codifica los usos, costumbres y prácticas que durante siglos se fueron formando con el objetivo de proteger a los enviados de los jefes de Estado y por orden de fechas son:

1. Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, N.Y., 1946;
2. Convención sobre privilegios e inmunidades, de los Organismos Especializados, N.Y., 1947;
3. Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades, del Organismo Internacional de Energía Atómica.
4. Convención sobre Relaciones Diplomáticas, Viena, 1961;
5. Convención sobre Relaciones Consulares, Viena, 1963;
6. Convención sobre Misiones Especiales, N.Y., 1969;
7. Convención sobre la Representación de los Estados en sus relaciones con las Organizaciones Internacionales de carácter Universal, Viena, 1975.

Estos instrumentos aprobados por el Sistema de las Naciones Unidas, desde el primero, 1946, hasta el presente cuando han pasado más de cuarenta años, constituye una demostración irrefutable de la novedad del derecho diplomático, por ser hasta hoy su fuente principal, que ha pasado a la legislación interna de los Estados o forma parte de sus convenios bilaterales.

#### 4.2.5. Las Leyes Nacionales.

Hay algunas leyes nacionales, de carácter casi internacional, que los demás Estados deben respetar, como las leyes sobre ceremonial diplomático.

Cada Estado puede dictar leyes específicas para regular actos y relaciones de sus nacionales como agentes diplomáticos y de los



diplomáticos extranjeros en el país como receptor.

En Cuba, por ejemplo, se promulgó la ley 1089, del 31 de diciembre de 1962, que regula lo referente a la franquicia y extensiones de carácter diplomático; y la Resolución 166-A, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que complementa las disposiciones de dicha ley, en cuanto a la importación y el traspaso de automóviles por los diplomáticos extranjeros.

En México, así mismo en el Reglamento de la ley Aduanera Vigente en el título III, capítulo II de las Exenciones sección primera; cuerpo diplomático, consular y misiones especiales en los Arts. 104 y 105 disponen.

Art. 104. Las misiones diplomáticas consulares: especiales y los miembros de éste, solicitarán a las autoridades aduaneras, por conducto de la autoridad competente, la importación de las mercancías importadas deberán venir consignadas a los beneficiarios de la exención.

Art. 105. No estarán sujetos a revisión aduanera, siempre que exista reciprocidad, los menajes de casa equipajes, objetos de viaje y de uso personal que introduzcan al país o extraigan del mismo los embajadores, ministros plenipotenciarios, encargados de las misiones diplomáticas o especiales extranjeras, cónsules y vicecónsules.

Cuando haya denuncia o motivos que hagan temer que se trata de cometer alguna irregularidad, se requerirá que la Secretaría de Relaciones Exteriores autorice que los

bultos sean abiertos e intervenga en el examen de su contenido.

#### 4.3. NOMBRAMIENTO DEL AGENTE DIPLOMÁTICO.

El derecho de legación es la facultad que tienen los Estados soberanos de enviar y de recibir agentes diplomáticos. Esto se conoce también como "derecho de representación", o "derecho de misión". Este derecho se ejerce en dos direcciones: enviar a los agentes, que se denomina derecho de legación activo, y recibirlos, llamado derecho de legación pasivo.

El derecho de legación es uno de los atributos de la soberanía, ya que todo Estado soberano tiene derecho a enviar a sus representantes y recibir los de otro; pero ningún Estado tiene el derecho a obligar a otro a que reciba agentes suyos ni a enviárselos; ello depende de la buena voluntad mutua de mantener relaciones de ese tipo que usualmente entrañan las relaciones diplomáticas.

El ejercicio del derecho de legación está sujeto a determinadas normas que constan, en la práctica en las siguientes:

1. El nombramiento de agentes diplomáticos, cualquiera que sea la categoría de los mismos, corresponde al dominio de la soberanía interna del Estado que representa;
2. La categoría de los agentes diplomáticos se fija de común acuerdo por los gobiernos interesados;
3. El Estado tiene derecho a acreditar a sus agentes diplomáticos

- ante uno o más gobiernos extranjeros;
4. Ningún Estado puede mantener simultáneamente relaciones con más de un gobierno de otro Estado;
  5. El nombramiento del agente diplomático depende de previa solicitud del agreement (consentimiento) al gobierno del país ante el cual va a ser acreditado;
  6. El Estado tiene derecho de negar el Agreement a la propuesta de nombramiento de un agente diplomático extranjero;
  7. El Estado que reciba el agente diplomático puede en cualquier momento, pedir su retirada o la de cualquier miembro de su misión, o declararlo "persona non grata";
  8. El derecho de legación acompaña a los gobiernos legalmente constituidos, que se expatrian en caso de guerra, para no caer en manos del enemigo;
  9. La incorporación de un Estado a otro priva, automáticamente, al Estado incorporado al ejercicio del derecho de legación;
  10. El estado de guerra interrumpe el ejercicio del derecho de legación entre los beligerantes, pero no afecta el derecho de legación de los países neutrales, que pueden, si para ello son requeridos y previo consentimiento de las partes, ocuparse de los asuntos e intereses de los países beligerantes;
  11. En caso de ocupación militar, el Estado ocupado puede perder momentáneamente el ejercicio del derecho de legación, tanto activo como pasivo;
  12. El derecho de legación puede establecerse por medio de

tratados, en que las partes reconozcan el deseo de ejercerlo en forma recíproca.

La convención estipula en su art. 2 que "el establecimiento de relaciones diplomáticas entre Estados y envío de misiones diplomáticas permanentes se efectúa por consentimiento mutuo."

#### 4.3.1. Nombramiento del agente diplomático.

El agente diplomático, como se señaló anteriormente, es el jefe de misión en embajada, legación o misión especial, y tiene a su cargo la representación de un Estado ante otro. Según el art. 15 de la Convención. Los Estados se pondrán de acuerdo acerca de la clase a que habrán de pertenecer los jefes de sus misiones.

#### 4.3.2. Solicitud de Agreement.

Es la solicitud mediante la cual el gobierno del Estado que envía a un jefe de misión, pregunta confidencialmente al gobierno del Estado donde desea acreditarlo, si le resulta grata la persona que propone nombrar. El requisito de la solicitud de agreement es tradicional y universalmente establecido por el uso, el agreement tiene por objeto no enviar diplomáticos que personalmente sean molestos a gobiernos extranjeros.

Sólo los embajadores, ministros y encargados de misión ordinaria están sujetos a esta formalidad, quedan exentos los encargados de negocios interinos. Hay países. sin embargo, que

piden también, agreement para el nombramiento de agregados militares, navales y aéreos.

Aunque no existen reglas especiales para la solicitud del agreement, usualmente se plantea la solicitud por estas tres formas:

1. Directamente de gobierno a gobierno;
2. Por medio de la Misión del Estado acreditante en el Estado receptor;
3. Por medio de la Misión del Estado receptor en el Estado acreditante.

El curriculum vitae.- A la solicitud del Agreement se acompaña el curriculum vitae del diplomático propuesto, que comprende una referencia a los cargos, títulos y honores más importantes que haya desempeñado, de modo que destaquen su personalidad.

Aceptación del Agreement.- La respuesta de aceptación del jefe de misión propuesto, también se le denomina beneplácito o placet. Si el estado deniega la solicitud no tiene explicar del porque lo hace.

El art. 4 de la Convención establece: 1.- El Estado acreditante deberá asegurarse de que la persona que se proponga acreditar como jefe de la misión ante el Estado receptor ha obtenido el asentamiento de ese Estado.

Caso de negativa.- En el caso de no aceptación se contempla, en el propio art. 4 de la Convención, que en su inciso 2, dice: 2.- El Estado receptor no está obligado a explicar al Estado

acreditante los motivos de su negación a otorgar el asentamiento.

#### 4.3.3. Nombramiento del Jefe de misión.

Una vez que haya sido aceptado el jefe de la misión propuesto, es que se lo nombra por el Estado que lo envía. El nombramiento de los jefes de misión está casi siempre reservado exclusivamente a los jefes de Estado.

En el caso de Cuba, el art. 88 de la Constitución establece como atribuciones del consejo de Estado:

1. Designar y remover, a propuesta de su Presidente, a los representantes diplomáticos de Cuba ante otros Estado.

Luego de nombrado el jefe de misión, se le habilita de un pasaporte diplomático y se obtiene el visado del país receptor, así como de los que tenga necesariamente que cruzar en tránsito.

En la práctica generalizada, antes de la salida del país que lo nombra, el jefe de misión recibe una serie de informaciones que tiene que ver con su preparación para el desempeño de las tareas encomendadas.

La función del jefe de Estado en México la encontramos fundamentada en el artículo 89 fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

- ... II.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho, al Procurador General de la República, al titular del órgano por el que se ejerza el Gobierno del

Distrito Federal, remover a los agentes Diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

III.- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.

#### 4.3.4. Cuerpo Diplomático.

Se le denomina cuerpo diplomático al conjunto de personal diplomático que cada Estado designa en el extranjero. El cuerpo diplomático del extranjero es el conjunto de jefes de misiones acreditados ante un gobierno, aunque, en un sentido amplio, comprende a todos los funcionarios de las misiones diplomáticas acreditadas en el mismo país. La existencia del cuerpo diplomático como institución colectiva, se manifiesta en ceremonias públicas o en actos de cortesía para con el jefe de Estado.

A la cabeza del cuerpo diplomático está el decano, quien es generalmente el más antiguo de los jefes de misión de mayor categoría, pero en algunos países donde está representado por el Vaticano por una nunciatura, el decano lo ejerce el Nuncio Apostólico, cualquiera que sea la fecha de presentación de sus credenciales. El decano es el portavoz del cuerpo diplomático y sus funciones son puramente honoríficas. En ciertas solemnidades es el encargado de hablar en nombre de todos sus colegas, y de

limitarse en tales casos a interpretar los sentimientos de esta Comoración, absteniéndose de emitir opiniones personales que puedan no ser compartidas por todos los miembros del cuerpo diplomático.

#### 4.3.5. Nombramiento de otros representantes.

Para el nombramiento de otros representantes a agentes diplomáticos no incluidos en las dos primeras clases señaladas en el art. 14 de la Convención: a) embajadores o nuncios acreditados ante los jefes de Estado, y otros jefes de misión de rango equivalente; b) enviados, ministros o internuncios acreditados antes los jefes de Estado, se utilizan otros procedimientos que no incluyen la solicitud Agreement ni la presentación de cartas credenciales.

Los jefes de misión a que se refiere el citado art. 14 de la Convención en su inciso l c) encargados de negocios acreditados ante los ministros de Relaciones Exteriores, cuando son efectivos, también denominados ad hoc o "en pie", se acreditan por medio de una nota de gobierno a gobierno, dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores de un Estado al homólogo del otro Estado.

Los encargados de los negocios ad interim o internos, pueden ser acreditados en cuatro formas: por simple nota del titular que sale al Ministerio de Relaciones Exteriores del país donde se halla acreditado; por una nota del Ministro de Relaciones Exteriores acreditante; por telegrama al Ministro de Relaciones



Exteriores a su colega extranjero; también a instancia del Ministro de Relaciones Exteriores del país acreditante por medio de una nota a la misión diplomática del país receptor. En la práctica internacional no se establecen diferencias entre las dos clases de encargados de negocios, aunque suele darse preferencia a los efectivos sobre los interinos.

El nombramiento de los agentes diplomáticos que no sean jefes de misión y del personal administrativo, técnico y de servicios, lo hará libremente el Estado acreditante. La Convención de Viena no relaciona los rangos de estos miembros de la misión diplomática, lo que se deja a la libre voluntad de los Estados y a la práctica diplomática que ha ido generalizando determinados rangos de acuerdo con el nivel de relaciones y las circunstancias de cada país.

Estos rangos son: ministros consejeros, ministros, consejeros (político, comercial, cultural), secretarios (de primera, segunda y tercera), y agregados (político, cultural, comercial y de prensa). Existe otra clase de agregados: los militares propiamente, navales o aéreos, los que, según la Convención, en su art. 7, el Estado receptor podrá exigir que se le someta de antemano sus nombres para su aprobación.

Los arts. de la Convención que se transcriben a continuación resultan ilustrativos con relación al nombramiento del personal de la misión:

Art. 8.-

1. Los miembros del personal diplomático de la misión no podrán

- ser elegidos entre personas que tengan la nacionalidad del Estado receptor, excepto con el consentimiento de ese Estado, que podrá retirarlo en cualquier momento.
2. Los miembros del personal diplomático de la misión habrán de tener, en principio, la nacionalidad del Estado acreditante.
  3. El Estado receptor podrá reservarse el mismo derecho respecto de los nacionales de un tercer Estado que no sean al mismo tiempo nacionales del Estado acreditante.

Art. 11.-

1. A falta de acuerdo explícito sobre el número de miembros de la misión, el Estado receptor podrá exigir que este número este dentro de los límites de lo que considere que es razonable y normal, según las circunstancias y condiciones de ese Estado y las necesidades de la misión de que se trate.
2. El Estado receptor podrá también, dentro de esos límites y sin discriminación alguna, negarse a aceptar funcionarios de una determinada categoría.

Como miembros del personal administrativo y técnico, el inciso f) del art. 1 de la Convención de Viena, señala a los que realizan funciones administrativas o técnicas. Este personal no tiene la condición de diplomático y se trata de empleado y/o contratado para actividades tales como recepcionista, telefonista, secretaria, electricista, mecánico, contable y otros, que pueden ser nacionales del país acreditante, del país

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

receptor o de un tercer país.

Como miembro del personal de servicio y criados particulares se especifica en los incisos g) y h) del propio art. 1 de la Convención, referidos los primeros a los que realizan labores en el servicio doméstico de la misión (limpieza, cocina, jardinería, calefacción y otros), y los segundos a las personas que atienden el servicio doméstico particular de los miembros de la misión y contratados por ellos.

#### 4.3.6. Miembros del servicio exterior de Cuba.

Actualmente los cargos para el servicio exterior son los siguientes:

1. Embajador extraordinario y plenipotenciario;
2. Ministro plenipotenciario;
3. Ministro Consejero;
4. Consejero.- Político, cultural, comercial, económico;
5. Secretario.- De primera, de segunda, de tercera;
6. Agregado.- Diplomático, cultural, comercial, militar, naval, aéreo, de prensa y otros.

Para México, la ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano clasificó a los agentes diplomáticos de la siguiente forma:

1. Embajador.
2. Ministro.
3. Consejero.
4. 1 Secretario.

5. 2. Secretario.

6. 3. Secretario.

7. Agregado diplomático.

#### 4.4. SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL.

Entendemos por sujetos de derecho internacional por excelencia a los Estados, que como tales poseen derechos soberanos.

En la literatura jurídica sobre derecho internacional público, muchos autores se manifiestan por la ampliación del concepto de sujetos de derecho internacional, hasta incluir en ellos a los organismos internacionales y algunos, a veces, a persona físicas.

El destacado profesor cubano el doctor Miguel A. D'Estéfano, expone que "Sujetos internacionales son aquellas personas soberanas cuyo comportamiento regula directamente el Derecho Internacional Público, es el sujeto capaz de responsabilizarse por la infracción de la norma internacional y está legitimado a su vez para reclamar su cumplimiento."

Según otros autores, como Tunkin, sólo el Estado, como norma, puede ser considerado sujeto de esta clase, atendiendo al derecho internacional de nuestros días.

De todas formas, aunque las organizaciones internacionales, con la independencia de la extensión de sus poderes, sean consideradas por muchos autores como sujetos de derecho internacional, por su origen naturaleza y personalidad jurídica son cualitativamente distintas a la de los Estados.

Todos los Estados, sin excepción, son sujetos de derecho

internacional, fundamentándose éste en su soberanía, mientras que las organizaciones internacionales están basadas en acuerdos internacionales, o dicho de otro modo, son producto de los derechos soberanos de los Estados miembros.

La capacidad de obrar de las organizaciones internacionales se desarrolla dentro del marco de referencia establecido en sus estatutos o cualquier otro documento refrendado por los Estados que le dan vida o la sostienen.

La existencia del Estado como sujeto de derecho internacional está ligada indisolublemente a sus elementos definidores como tal, usualmente un territorio y una población y otros requisitos de los que no requieren las organizaciones internacionales.

Las personas físicas son sujetos de derecho dentro del Estado y pueden llegar a representar internacionalmente a éste sólo en virtud de su capacidad oficial o en razón de un mandato especial.

También las personas físicas pueden adquirir derechos y obligaciones respecto a Estados extranjeros, sobre la base de acuerdos internacionales. Los derechos de un ciudadano como individual nacen de la protección jurídica internacional que los Estados brindan a sus súbditos aunque se encuentren en el extranjero, por tanto, las personas físicas, por sí mismas, no deben ser consideradas como sujetos de derecho internacional.

Existe también la cuestión de inclusión de naciones como sujetos de derecho internacional, lo que en la práctica ocurre, generalmente, después de la adquisición por una nación de las características de Estado con la previa formación de algún órgano

(Comite Nacional, Gobierno Provisional, etc.), que comienza a obrar en nombre y representación de aquélla.

El concepto de nación surgió, de una verdad histórica en el proceso de descomposición del feudalismo y en el desarrollo del capitalismo. Constituyen tradicionalmente la nación: un conjunto de seres humanos que forman una comunidad estable de lengua, territorio, relaciones económicas, vínculos sociales, psicología, y una cultura.

## CAPITULO V

### CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS

"Los Estados Partes en la presente Convención.

Teniendo presente que desde antiguos tiempos los pueblos de todas las naciones han reconocido el estatuto de los funcionarios diplomaticos,

Teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la igualdad soberana de los Estados, al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad entre las naciones,

Estimando que una convención internacional sobre relaciones privilegios e inmunidades diplomáticas contribuirá al desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, prescindiendo de sus diferencias de régimen constitucional y social,

Reconociendo que tales inmunidades y privilegios se conceden, no en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados,

Afirmado que las normas del derecho Internacional consuetudinario han de continuar rigiendo las cuestiones que no hayan sido expresamente reguladas en las disposiciones de la presente Convención,

Han convenido en lo siguiente:

## Artículo 1

A los efectos de la presente Convención:

- a) por "jefe de misión", se entiende la persona encargada por el Estado acreditante de actuar con carácter tal;
- b) por "miembros de la misión", se entiende el jefe de la misión y el personal de la misión;
- c) por "miembros del personal de la misión", se entiende los miembros del personal diplomático, del personal administrativo y técnico y del personal de servicio de la misión;
- d) por "miembros del personal diplomático", se entiende los miembros del personal de la misión que posean la calidad de diplomático.
- e) por "agente diplomático", se entiende al jefe de la misión o un miembro del personal diplomático de la misión
- f) por "miembros del personal administrativo y técnico", se entiende los miembros del personal de la misión empleados en el servicio administrativo y técnico de la misión;
- g) por "miembros del personal de servicio", se entiende los miembros del personal de la misión empleados en el servicio doméstico de la misión;
- h) por "criado particular" se entiende toda persona al servicio doméstico de un miembro de la misión, que no sea empleada del Estado acreditante;
- i) por "locales de la misión", se entiende los edificios o las partes de los edificios sea cual fuere su propietario, utilizados para las finalidades de la misión, incluida la



residencia del jefe de la misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o parte de ellos.

## Artículo 2

El establecimiento de relaciones diplomáticas entre Estados y el envío de misiones diplomáticas permanentes se efectúa por consentimiento mutuo.

## Artículo 3

1. Las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en:
  - a) representar al Estado acreditante ante el Estado receptor;
  - b) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
  - c) negociar con el gobierno del Estado receptor;
  - d) enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ello al gobierno del Estado acreditante;
  - e) fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor.
2. Ninguna disposición de la presente Convención se interpretará de modo que impida el ejercicio de funciones consulares por la misión diplomática.

#### Artículo 4

1. El Estado acreditante deberá asegurarse de que la persona que se proponga acreditar como jefe de la misión ante el Estado receptor ha obtenido el asentimiento de ese Estado.
2. El Estado receptor no está obligado a expresar al Estado acreditante los motivos de su negativa a otorgar el asentimiento.

#### Artículo 5

1. El Estado acreditante podrá después de haberlo notificado en debida forma a los Estados receptores interesados, acreditar a un jefe de misión ante más Estados, o bien destinar a ellos a cualquier miembro del personal diplomático, salvo que alguno de los Estados receptores se oponga expresamente.
2. Si un Estado acredita a un jefe de misión ante dos o más Estados, podrá establecer una misión diplomática dirigida por un encargado de negocios ad interim de cada uno de los Estados en que el jefe de la misión no tenga sus sede permanente.
3. El jefe de misión o cualquier miembro del personal diplomático de la misión podrá representar al Estado acreditante ante cualquier organización internacional.

#### Artículo 6

Dos o más Estados podrán acreditar a la misma persona como jefe de la misión ante un tercer Estado, salvo que el Estado receptor

se oponga a ello.

#### Artículo 7

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5, 8, 9 y 11, el Estado acreditante nombrará libremente al personal de la misión. En el caso de los agregados militares, navales o aéreos, el Estado receptor podrá exigir que se le sometan de antemano sus nombres, para su aprobación.

#### Artículo 8

1. Los miembros del personal diplomático de la misión habrán de tener, en principio, la nacionalidad del Estado acreditante.
2. Los miembros del personal diplomático no podrán ser elegidos entre personas, que tengan la nacionalidad el Estado receptor, excepto con el consentimiento de ese Estado, que podrá retirarlo en cualquier momento.
3. El Estado receptor podrá reservarse el mismo derecho respecto de los nacionales de un tercer Estado que no sean al mismo tiempo nacionales del Estado acreditante.

#### Artículo 9

1. El Estado receptor podrá, en cualquier momento y sin tener que exponer los motivos de su decisión, comunicar al Estado acreditante que el jefe u otro miembro del personal diplomático de la misión es persona non grata, o que cualquier otro miembro del personal de la misión no es aceptable.

El Estado acreditante retirará entonces a esa persona o pondrá término a sus funciones en la misión, según proceda. Toda persona podrá ser declarada non grata o no aceptable antes de su llegada al territorio del Estado receptor.

2. Si el Estado acreditante se niega ejecutar o no ejecuta en un plazo razonable las obligaciones que le incumben a tener de lo dispuesto en el párrafo 1, el Estado receptor podrá negarse a reconocer como miembro de la misión a la persona de que se trate.

#### Artículo 10

1. Se notificará al Ministerio de Relaciones Exteriores, o al Ministerio que se haya convenido, del Estado receptor:
  - a) el nombramiento de los miembros de la misión, su llegada y su salida definitiva o la terminación de sus funciones en la misión;
  - b) la llegada y la salida definitiva de toda persona perteneciente a la familia de un miembro de la misión, y en su caso, el hecho de que determinada persona entre a formar parte o cese de ser miembro de la familia de un miembro de la misión.
  - c) la llegada y la salida definitiva de los criados particulares al servicio de las personas a que se refiere el inciso a) de este párrafo, y en su caso, el hecho de que cesen en el servicio de tales personas;
  - d) la contratación y el despido de personas residentes en el

Estado receptor como miembros de la misión o criados particulares que tengan derecho a privilegios e inmunidades.

2. Cuando sea posible, la llegada y la salida definitiva se notificará también con antelación.

#### Artículo 11

1. A falta de acuerdo explícito sobre el número de miembros de la misión, el Estado receptor podrá exigir que ese número esté dentro de los límites de lo que considere que es razonable y normal, según las circunstancias y condiciones de ese Estado y las necesidades de la misión de que se trate.
2. El estado receptor podrá también, dentro de esos límites y sin discriminación alguna, negarse a aceptar funcionarios de una determinada categoría.

#### Artículo 12

El Estado acreditante no podrá, sin el consentimiento previo y expreso del Estado receptor, establecer oficinas que formen parte de la misión en localidades distintas de aquellas en que radique la propia misión.

#### Artículo 13

1. Se considerará que el jefe de misión ha asumido sus funciones en el Estado receptor desde el momento en que haya presentado sus cartas credenciales o en que haya comunicado su llegada y presentado copia de estilo de sus cartas credenciales al

Ministerio de Relaciones Exteriores, o al Ministerio que se haya convenido, según la práctica en vigor en el Estado receptor que deberá aplicarse de manera uniforme.

#### Artículo 14

1. Los jefes de misión se dividen en tres clases:
  - a) embajadores o nuncios acreditados ante los jefes de Estado y, otros jefes de misión de rango equivalente;
  - b) enviados, ministros o internuncios acreditados ante los jefes de Estado;
  - c) encargados de negocios acreditados ante los ministros de Relaciones Exteriores.
2. Salvo por lo que respecta a la precedencia y a la etiqueta, no se hará ninguna distinción entre los jefes de misión por razón de su clase.

#### Artículo 15

Los Estados se pondrán de acuerdo acerca de la clase a que habrán de pertenecer los jefes de sus misiones.

#### Artículo 16

1. La precedencia de los jefes de misión, dentro de cada clase, se establecerá siguiendo el orden de la fecha y hora en que hayan asumido sus funciones, de conformidad con el artículo 13.
2. Las modificaciones en las cartas credenciales de un jefe de

mision que no entrañen cambios cambios de clase no alterarán su orden de precedencia.

2. Las disposiciones de este artículo se entenderán sin perjuicio de los usos que acepte al Estado receptor respecto de la precedencia del representante de la Santa Sede.

#### Artículo 17

El jefe de misión notificará al Ministerio de Relaciones Exteriores, o al Ministerio que se haya convenido, el orden de precedencia de los miembros del personal diplomático de la misión.

#### Artículo 18

El procedimiento que se siga en cada Estado para la recepción de los jefes de misión será uniforme respecto de cada clase.

#### Artículo 19

1. Si se queda vacante el puesto de jefe de misión o si el jefe de misión no puede desempeñar sus funciones, un encargado de negocios ad interim actuará provisionalmente como jefe de la misión. El nombre del encargado de negocios ad interim será comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor, o al Ministerio que se haya convenido, por el jefe de misión o, en el caso en que éste no pueda hacerlo, por el Ministerio de Relaciones del Estado acreditante.
2. Caso de no estar presente ningún miembro del personal

diplomático de la misión en el Estado receptor, un miembro del personal administrativo y técnico podrá, con el consentimiento del Estado receptor, ser designado por el Estado acreditante para hacerse cargo de los asuntos administrativos corrientes de la misión.

#### Artículo 20

La misión y su jefe tendrán derecho a colocar la bandera y el escudo del Estado acreditante en los locales de la misión, incluso en la residencia del jefe de la misión y en los medios de transporte de éste

#### Artículo 21

1. El Estado receptor deberá, sea facilitar la adquisición en su territorio de conformidad con sus propias leyes, por el Estado acreditante, de los locales necesarios para la misión, o ayudar a éste a obtener alojamiento de otra manera.
2. Cuando sea necesario, ayudará también a las misiones a obtener alojamiento adecuado para sus miembros.

#### Artículo 22

1. Los locales de la misión son inviolables. Los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de la misión.
2. El Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la



misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad.

2. Los locales de la misión, su mobiliario y demás bienes situados en ellos, así como los medios de transporte de la misión, no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución.

#### Artículo 23

1. El Estado acreditante y el jefe de la misión, está excentos de todos los impuestos y gravámenes nacionales, regionales o municipales, sobre los locales de la misión de que sean propietarios o inquilinos, salvo de aquellos impuestos o gravámenes que constituyan el pago de servicios particulares prestados.
2. La exención fiscal a que se refiere este artículo no se aplica a los impuestos y gravámenes que, conforme a las disposiciones legales del Estado receptor, estén a cargo del particular que contrate con el Estado acreditante o con el jefe de la misión.

#### Artículo 24

Los archivos y documentos de la misión son siempre inviolables, dondequiera que se hallen.

#### Artículo 25

El Estado receptor dará toda clase de facilidades para el

desempeño de las funciones de la misión.

#### Artículo 26

Sin perjuicio de sus leyes y reglamentos referentes a zonas de acceso prohibido o reglamentado por razones de seguridad nacional el Estado receptor garantizará a todos los miembros de la misión de circulación y de tránsito por su territorio.

#### Artículo 27

1. El Estado receptor permitirá y protegerá la libre comunicación de la misión para todos los fines oficiales. Para comunicarse con el gobierno y con las demás misiones y consulados del Estado acreditante, dondequiera que radiquen, la misión podrá emplear todos los medios de comunicación adecuados, entre ellos los correos diplomáticos y los mensajes en clave o en cifras. Sin embargo, únicamente con el consentimiento del Estado receptor podrá la misión instalar y utilizar una emisora de radio.
2. La correspondencia oficial de la misión es inviolable. Por correspondencia oficial se entiende toda correspondencia concerniente a la misión y a sus funciones.
3. La valija diplomática no podrá ser abierta ni retenida.
4. Los bultos que constituyan la valija diplomática deberán ir provistos de signos exteriores visibles indicadores de su carácter y sólo podrán contener documentos diplomáticos u objeto de uso oficial.

5. El correo diplomático, que debe llevar consigo un documento oficial en el que conste su condición de tal y el número de bultos que constituyan la valija, estará protegido, en el desempeño de sus funciones, por el Estado receptor. Gozará de inviolabilidad personal y no podrá ser objeto de ninguna forma de detención o arresto.

6. El Estado acreditante o la misión podrán designar correos diplomáticos ad hoc. En tales casos se aplicarán también las disposiciones del párrafo 5 de este artículo pero las inmunidades en él mencionadas dejarán de ser aplicables cuando dicho correo haya entregado al destinatario la valija diplomática encomendada.

7. La valija diplomática podrá ser confiada al comandante de una aeronave comercial que haya de aterrizar en un aeropuerto de entrada autorizado.

El comandante deberá llevar consigo un documento oficial en el que conste el número de bultos que constituyan la valija, pero no podrá ser considerado como correo diplomático. La misión podrá enviar a uno de sus miembros, a tomar posesión directa y libremente de la valija diplomática de manos del comandante de la aeronave.

#### Artículo 28

Los derechos y aranceles que perciba la misión por actos oficiales están exentos de todo impuesto y gravamen.

#### Artículo 29

La persona del agente diplomático es inviolable.

No puede ser objeto de ninguna forma de detención o arresto. El Estado receptor le tratará con el debido respeto y adoptará todas las medidas adecuadas para impedir cualquier atentado contra su persona, su libertad o su dignidad.

#### Artículo 30

1. La residencia particular del agente diplomático goza de la misma inviolabilidad y protección que los locales de la misión.
2. Sus documentos, su correspondencia y, salvo lo previsto en el párrafo 3 del artículo 31, sus bienes, gozarán igualmente de inviolabilidad.

#### Artículo 31

1. El agente diplomático gozará de inmunidad de la jurisdicción penal del Estado receptor. Gozará también de inmunidad de su jurisdicción civil y administrativa, excepto si se trata:
  - a) de una acción real sobre bienes inmuebles particulares radicados en el territorio del Estado receptor, a menos que el agente diplomático los posea por cuenta del Estado acreditante para los fines de la misión;
  - b) de una acción sucesoria en la que el agente diplomático figure, a título privado y no en nombre del Estado acreditante, como ejecutor testamentario, administrador,

heredero o legatario:

- 1) de una acción referente a cualquier profesión liberal o actividad comercial ejercida por el agente diplomático en el Estado acreditante para los fines de la misión;
2. El agente diplomático no está obligado a testificar.
3. El agente diplomático no podrá ser objeto de ninguna medida de ejecución, salvo en los casos previstos en los incisos a), b) y c) del párrafo 1 de este artículo y con tal de que no sufra menoscabo la inviolabilidad de su persona o de su residencia.
4. La inmunidad de jurisdicción de un agente diplomático en el Estado receptor no le exime de la jurisdicción del Estado acreditante.

#### Artículo 32

1. El Estado acreditante puede renunciar a la inmunidad de jurisdicción de sus agentes diplomáticos y de las personas que gocen de inmunidad conforme al artículo 37.
2. La renuncia ha de ser siempre expresa.
3. Si un agente diplomático o una persona que goce de inmunidad de jurisdicción conforme al artículo 37 entabla una acción judicial, no le será admitido invocar la inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier reconvenición directamente ligada a la demanda principal.
4. La renuncia a la inmunidad de jurisdicción respecto de las acciones civiles o administrativas no ha de entenderse que entraña renuncia a la inmunidad en cuanto a la ejecución del

fallo, para lo cual será necesaria una nueva renuncia.

### Artículo 33

1. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el agente diplomático estará, en cuanto a los servicios prestados al Estado acreditante, exento de las disposiciones sobre seguridad social que estén vigentes en el Estado receptor.
2. La exención prevista en el párrafo 1 de este artículo se aplicará también a los criados particulares que se hallan al servicio exclusivo del agente diplomático, a condición de que:
  - a) No sean nacionales del Estado receptor o no tengan en él residencia permanente, y
  - b) estén protegidos por las disposiciones sobre seguridad social que estén vigentes en el Estado acreditante o en un tercer Estado.
3. El agente diplomático que emplee a personas a quienes no se apliquen la exención prevista en el párrafo 2 de este artículo, habrá de cumplir las obligaciones que las disposiciones sobre seguridad social del Estado receptor impongan a los empleadores.
4. La exención prevista en los párrafos 1 y 2 de este artículo no impedirá la participación voluntaria en el régimen de seguridad social del Estado receptor, a condición de que tal participación esté permitida por ese Estado.
5. Las disposiciones de este artículo se entenderán sin perjuicio

de los acuerdos bilaterales o multilaterales sobre seguridad social ya concertados y no impedirán que se concreten en lo sucesivo acuerdos de esa índole.

#### Artículo 34

El agente diplomático estará exento de todos los impuestos y gravámenes personales o reales, nacionales, regionales o municipales con excepción:

- a) de los impuestos indirectos de la índole de los normalmente incluidos en el precio de las mercaderías o servicios.
- b) de los impuestos y gravámenes sobre los bienes inmuebles privados que radiquen en el territorio del Estado receptor, a menos que el agente diplomático los posea por cuenta del Estado acreditante y para los fines de la misión;
- c) de los impuestos sobre las sucesiones que corresponda percibir al Estado receptor, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 39;
- d) de los impuestos y gravámenes sobre los ingresos privados que tengan su origen en el Estado receptor y de los impuestos sobre el capital que graven las inversiones efectuadas en empresas comerciales en el Estado receptor;
- e) de los impuestos y gravámenes correspondientes a servicios particulares prestados;
- f) salvo lo dispuesto en el artículo 23, de los derechos de registro, aranceles judiciales, hipoteca y timbre, cuando se trate de bienes inmuebles.

#### Artículo 35

El Estado receptor deberá eximir a los agentes diplomáticos de toda presentación personal, de todo servicio público cualquiera que sea su naturaleza y de cargas militares tales como las requisiciones, las contribuciones y los alojamientos militares.

#### Artículo 36

1. El Estado receptor con arreglo a las leyes, con arreglo y reglamentos que promulgue, permitirá la entrada con exención de toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos:

a) de los objetos destinados al uso oficial de la misión;

b) de los objetos destinados al uso personal del agente diplomático o de los miembros de su familia que formen parte de su casa, incluidos los efectos destinados a su instalación.

2. El agente diplomático estará exento de la inspección de su equipaje personal, a menos que haya motivos fundados para suponer que contiene objetos no comprendidos en las exenciones mencionadas en el párrafo 1 de este artículo, u objetos cuya importación o exportación esté prohibida por la legislación del Estado receptor o sometida a sus reglamentos de cuarentena. En caso, dado la inspección sólo se podrá efectuar en presencia del agente diplomático o de su representante autorizado.



#### Artículo 37

1. Los miembros de la familia de un agente diplomático que formen parte de su casa gozarán de los privilegios e inmunidades especificados en los artículos 29 a 36, siempre que no sean nacionales del Estado receptor.
2. Los miembros del personal administrativo y técnico de la misión, con los miembros de sus familias que formen parte de sus respectivas casas, siempre que no sean nacionales del Estado receptor ni tengan en él residencia permanente, gozarán de privilegios e inmunidades mencionados en los artículos 29 a 35, salvo que la inmunidad de la jurisdicción civil y administrativa del Estado receptor especificada en el párrafo 1 del artículo 31, no se extenderá a los actos realizados fuera del desempeño de sus funciones. Gozarán también de los privilegios especificados en el párrafo 1 del artículo 36, respecto de los objetos importados al efectuar su primera instalación.
3. Los miembros del personal de servicio de la misión que no sean nacionales del Estado receptor ni tengan en él residencia permanente, gozarán de inmunidad por los actos realizados en el desempeño de sus funciones, de exención de impuestos y gravámenes sobre los salarios que perciban por sus servicios y de la exención que figura en el artículo 33.
4. Los criados particulares de los miembros de la misión, que no sean nacionales del Estado receptor ni tengan en él residencia permanente, estarán exentos de impuestos y gravámenes sobre

los salarios que perciben por sus servicios. A otros respectos, sólo gozarán de privilegios e inmunidades en la medida reconocida por dicho Estado.

No obstante, el Estado receptor habrá de ejercer su jurisdicción sobre esas personas de modo que no estorbe indebidamente el desempeño de las funciones de la misión.

#### Artículo 38

1. Excepto en la medida en que el Estado receptor conceda otros privilegios e inmunidades, el agente diplomático que sea nacional de ese Estado o tenga en él residencia permanente sólo gozará de inmunidad de jurisdicción e inviolabilidad por los actos oficiales realizados en el desempeño de sus funciones.
2. Los miembros de la misión y los criados particulares que sean nacionales del Estado receptor o tengan en él su residencia permanente, gozarán de los privilegios e inmunidades únicamente en la medida que lo admita dicho Estado. No obstante, el Estado receptor habrá de ejercer su jurisdicción sobre esas personas de modo que no estorbe indebidamente el desempeño de las funciones de la misión.

#### Artículo 39

1. Toda persona que tenga derecho a privilegios e inmunidades gozará de ellos desde que penetre en el territorio del Estado receptor para tomar posesión de su cargo o, si se encuentra ya

en ese territorio, desde que su nombramiento haya sido comunicado al Ministerio que se haya convenido.

2. Cuando terminen las funciones de una persona que goce de privilegios e inmunidades, tales privilegios e inmunidades cesarán normalmente en el momento en que esa persona salga del país o en el que expire el plazo razonable que le haya sido concedido para permitirle salir de él, pero substituirá hasta entonces, aún en caso de conflicto armado. Sin embargo, no cesará la inmunidad respecto de los actos realizados por tal persona en el ejercicio de sus funciones como miembro de la misión.
3. En caso de fallecimiento de un miembro de la misión, los miembros de su familia continuarán en el goce de los privilegios e inmunidades que les corresponden hasta la expiración de un plazo razonable en el que puedan abandonar el país.
4. En caso de fallecimiento de un miembro de la misión que no sea nacional del Estado receptor ni tenga en él residencia permanente, o de un miembro de su familia que forme parte de su casa, dicho Estado permitirá que se saquen del país los bienes muebles del fallecido, salvo los que hayan sido adquiridos en él y cuya exportación se halle prohibida en el momento del fallecimiento. No serán objeto de impuestos de sucesión los bienes muebles que se hallaren en el Estado receptor por el solo hecho de haber vivido allí el causante de la sucesión como miembro de la misión o como persona de la

familia de un miembro de la misión.

#### Artículo 40

1. Si un agente diplomático atraviesa el territorio de un tercer Estado que le hubiere otorgado el visado del pasaporte, si tal visado fuere necesario, o se encuentra en él para ir a tomar posesión de sus funciones, para reintegrarse a su cargo o para volver a su país, el tercer Estado le concederá la inviolabilidad y todas las demás inmunidades necesarias para facilitarle el tránsito o el regreso.

Esta regla será igualmente aplicable a los miembros de su familia que gocen de privilegios e inmunidades y acompañen al agente diplomático o viajen separadamente para reunirse con él regresando a su país.

2. En circunstancias análogas a las previstas en el párrafo 1 de este artículo los terceros Estados no habrán de dificultar el paso por su territorio de los miembros del personal administrativo y técnico, del personal de servicio o de los miembros de sus familias.
3. Los terceros Estados concederán a la correspondencia oficial y a otras comunicaciones oficiales en tránsito, incluso a los despachos en clave o en cifra, la misma libertad y protección concedida por el Estado receptor. Concederán a los correos diplomáticos a quienes hubieren otorgado el visado del pasaporte, si tal visado fuere necesario, así como las valijas diplomáticas en tránsito, la misma inviolabilidad y protección

que se haya obligado a prestar el Estado receptor.

4. Las obligaciones de terceros Estados en virtud de los párrafos 1, 2 y 3 de este artículo serán también aplicables a las personas mencionadas respectivamente en esos casos de los párrafos, así como a las comunicaciones oficiales y a las valijas diplomáticas que se hallen en el territorio del tercer Estado a causa de fuerza mayor.

#### Artículo 41

1. Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor. También están obligadas a no inmiscuirse en los asuntos internos de ese Estado.
2. Todos los asuntos oficiales que la misión esté encargada por el Estado acreditante han de ser tratadas con el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese Estado o por conducto de él, con el Ministerio que se haya convenido.
3. Los locales de la misión no deben ser utilizados de manera incompatible con las funciones de la misión tal como están enunciadas en la presente Convención, en otras normas del derecho internacional general o en los acuerdos particulares que están en vigor entre el Estado acreditante y el Estado receptor.

#### Artículo 42

El agente diplomático no ejercerá en el Estado receptor ninguna actividad profesional o comercial en provecho propio.

#### Artículo 43

Las funciones del agente diplomático terminarán, principalmente:

- a) cuando el Estado acreditante comunica al Estado receptor que las funciones del agente diplomático han terminado;
- b) cuando el Estado receptor comunica al Estado acreditante que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9, se niega a reconocer al agente diplomático como miembro de la misión.

#### Artículo 44

El Estado receptor deberá, aún en caso de conflicto armado, dar facilidades para que las personas que gozan de privilegios e inmunidades y no sean nacionales del Estado receptor, así como a los miembros de sus familias, sea cual fuere su nacionalidad, puedan salir de su territorio lo más pronto posible. En especial deberá poner a su disposición, si fuere necesario, los medios de transporte indispensables para tales personas y sus bienes.

#### Artículo 45

En caso de ruptura de las relaciones diplomáticas entre dos Estados, o si se pone término a una misión de modo definitivo o temporal:

- a) el Estado receptor estará obligado a respetar y proteger aún

en caso de conflicto armado, los locales de la misión así como sus bienes y archivos;

- b) el Estado acreditante podrá confiar la custodia de los locales de la misión, así como de sus bienes y archivos a un tercer Estado aceptable para el Estado receptor;
- c) el Estado acreditante podrá confiar la protección de sus intereses y de los intereses de sus nacionales a un tercer Estado aceptable para el Estado receptor.

#### Artículo 46

Con el consentimiento previo del Estado receptor y a petición de un tercer Estado no representado en él, el Estado acreditante podrá asumir la protección temporal de los intereses del tercer Estado y de sus nacionales.

#### Artículo 47

1. En la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, el Estado receptor no hará ninguna discriminación entre los Estados.
2. Sin embargo, no se considerará como discriminatorio:
  - a) que el Estado receptor aplique con criterio restrictivo cualquier disposición de la presente Convención, porque con tal criterio haya sido aplicada a su misión en el Estado acreditante,
  - b) que, por costumbre o acuerdo, los Estados se concedan mutuamente un trato más favorable que el requerido en las

disposiciones de la presente Convención.

#### Artículo 48

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de algún organismo especializado, así como de todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en la Convención, de la manera siguiente: hasta el 31 de octubre de 1961, en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Austria, y después, hasta el 31 de marzo de 1962, en la sede de las Naciones Unidas de Nueva York.

#### Artículo 49

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

#### Artículo 50

La presente convención quedará abierta a la adhesión de los Estados pertenecientes a alguna de las cuatro categorías mencionadas en el artículo 48.

Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.



#### Artículo 51

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimosegundo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique la convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimosegundo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

#### Artículo 52

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados pertenecientes a cualquiera de las cuatro categorías mencionadas en el artículo 48:

- a) qué países han firmado la presente Convención y cuáles han depositado los instrumentos de ratificación o adhesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50;
- b) en qué fecha entrará en vigor la presente Convención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.

#### Artículo 53

El original de la presente Convención, cuyos textos chinos, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones

Unidas, quien remitirá copia certificada a todos los Estados pertenecientes a cualquiera de las cuatro categorías mencionadas en el artículo 4B.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención.

HECHA en Viena el día dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno."

## CONCLUSIONES

1. Si tomamos en consideración que existen pocos autores que tratan el tema del derecho diplomático, acarreado con ello una estrechez en la búsqueda bibliográfica del tema, escudriñando los pocos textos relativos acerca de la diplomacia en sentido estricto, no se tienen datos precisos sobre el origen y por tanto no ha podido determinarse con exactitud ni la fecha ni el lugar de aparición como hecho histórico en el contexto de las relaciones entre los pueblos.
2. Así mismo, en cuanto a la denominación tampoco con exactitud cuando comienza a usarse la expresión "diplomacia", sin embargo nos adherimos a la opinión de la mayoría de los autores que coinciden que fue durante el siglo XVIII y hacen derivar la palabra del vocablo griego diploma, que significa doblar, pues en la antigua Grecia, las instrucciones que se daban a los embajadores estaban escritas en dos tablas dobladas y enceradas una sobre la otra y llamadas diploma.
3. En relación al concepto, como la mayoría de las ramas del derecho, no encontramos uniformidad de criterios en las definiciones vertidas por los juristas, por lo tanto, en una forma modesta y dentro del alcance de este trabajo nos permitimos elaborar el siguiente concepto:

La diplomacia es, en su más amplio sentido, una disciplina científica y constituye un elemento de la superestructura jurídico-político de la sociedad que sirve como método

principal para desarrollar las relaciones exteriores de los Estados y lograr sus objetivos conforme a las normas del derecho internacional.

Pues aun hoy día no resulta fácil determinar con exactitud la línea que separa el derecho diplomático del derecho internacional público, porque cuando se trata de relaciones entre Estados ambos se confunden.

4. Toda vez que hemos establecido el derecho diplomático como rama del derecho internacional, éste participa de las mismas fuentes de las que brota aquél, así tenemos que las principales fuentes son: las convenciones sobre relaciones diplomáticas, tratados, las decisiones de los congresos, conferencias internacionales, la costumbre, así como las leyes nacionales.
5. Tomando en cuenta al derecho internacional consideramos que el tratado de Westfalia constituyen la base del derecho internacional moderno, ya que resultó ser el primer convenio o convención internacional surgida de la reunión de varios países en el que aparecen nuevas doctrinas, se reconoce la completa soberanía de los Estados y reúne elementos básicos como son:
  - a) Por primera vez se reúnen los Estados europeos en una sola comunidad, para discutir sobre cuestiones de interés común.
  - b) Se reconoció la igualdad de los Estados, sin distinguir entre católicos, protestantes y luteranos.
  - c) Se reconoció el principio de que la forma de gobierno

adoptada por los Estados no influye en su condición internacional.

d) Se consolidó el principio de "equilibrio político" que permitía alianzas entre las potencias para evitar que una o varias dominen sobre las demás.

e) Se introdujo el idioma francés como lenguaje diplomático juntamente con el latín.

f) Se generalizaron las legaciones permanentes y el derecho de legación pasó a ser un atributo del Estado.

6. Adhiriéndonos a la opinión de los tratadistas hemos de considerar únicamente como sujetos de derecho internacional por excelencia a los Estados, secundariamente a los organismos internacionales, ambos capaces de ser susceptibles de derechos y obligaciones, sin embargo, estos últimos por su origen, naturaleza y personalidad jurídica son cualitativamente distintos a la de los Estados por ello no participan en actividades referentes al derecho diplomático en forma directa sino como intermediarios, facultad exclusiva de los Estados, pues aunque los organismos son sujetos del derecho internacional no cuentan con soberanía propia ni autónoma, ya que están basados en acuerdos internacionales producto de los derechos soberanos de los Estados.

7. Los agentes diplomáticos son aquellas personas que tienen la representación permanente de un Estado al que se le denomina Estado Acreditante, ante otro denominado Estado Receptor.

El rango de mayor jerarquía en la misión diplomática lo ocupa

el jefe de la misión, que abarca diversas ramas y categorías.

8. Determinando el derecho diplomático en el rollo internacional debemos considerarlo como base esencial del mismo, ya que con sus normas regulan las relaciones de dos o más Estados; ya que si tomamos en consideración las controversias que surgen entre los Estados debido al avance tecnológico, político, económico y social; es de estricta lógica que los Estados empleen medios o elementos tendientes a suavizar los conflictos y en algunas ocasiones, a evitarlos empleando procedimientos conciliatorios via diplomática.

Por lo tanto debemos considerar a la diplomacia como el medio o el mecanismo fundamental por el cual se cimienta e instrumenta la política exterior de los Estados,

## BIBLIOGRAFIA

1. Constantinov, F.G. EL MATERIALISMO HISTÓRICO, Editorial Grijalbo S.A., México, D.F., 1976.
2. Deborin, G. LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, Ediciones de Lenguas Extranjeras, Moscú, 1981.
3. Engels, F. EL ORIGEN DE LA FAMILIA, LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL ESTADO, Editorial Política, La Habana, 1963.
4. Estefano Pissani, Miguel Antonio D'. HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL DESDE LA ANTIGUEDAD, HASTA 1917, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1987.
5. Ferreira de Mello, Rubens. TRATADO DE DERECHO DIPLOMÁTICO, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Victoria, Madrid, 1973.
6. García Arellano, Carlos. LA DIPLOMACIA Y EL COMERCIO INTERNACIONAL, Editorial Porrúa, México, 1983.
7. Guevara Che, Ernesto. DISCURSO EN EL XIX PERIODO DE SESIONES DE LA O.N.U., Nueva York, 11 de Diciembre de 1964.
8. Korovin, Y.A. y otros. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA U.R.S.S. INSTITUTO DEL ESTADO Y DERECHO, Editorial Grijalbo, México, 1963.
9. Martí, José. OBRAS COMPLETAS, Editorial Nacional de Cuba, La Habana, 1983.
10. Marx, Carlos y Engels, Federico. OBRAS ESCOGIDAS EN DOS TOMOS, Ediciones Lenguas Extranjeras, Moscú, 1965.

11. Mehrin, Franz y Marx, Carlos. HISTORIA DE SU VIDA, Ediciones Revolucionarias, La Habana, 1979.
12. Mookerjee, Girija. THEORY AND HISTORY, Trimurti Publications, New Delhi, India, 1973.
13. Osorio, Macorni. LA GRAN NEGOCIACIÓN, Editorial El Caballito, México, D.F.
14. Potemkin, HISTORIA DE LA DIPLOMACIA, Editorial Grijalbo S.A., México D.F., 1978.
15. Tunkin, G. CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL, Editorial Progreso, Moscú, 1979.

#### LEGISLACIÓN CONSULTADA

1. Carta de las Naciones Unidas.
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Constitución Política de Cuba.
4. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Servicios de Información Pública.
5. Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.
6. Legislación Aduanera.